



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de
inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rosell Guevara, Jose Alfredo (orcid.org/0009-0005-2382-0399)

ASESORES:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está especialmente dedicado a mis Padres, quienes en todo momento creyeron en mí y hoy en día son mi motor y motivo para seguir creciendo profesionalmente y como persona.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento a las autoridades de la Universidad César Vallejo así como a los dos Maestros César Augusto Quiñones Vernazza y Angie Luisa Romero Espinoza, por su abnegación y tenacidad, que sirvieron de estímulo para terminar este proceso, mi respeto por ello.

Declaratoria de Autenticidad del Asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023", cuyo autor es ROSELL GUEVARA JOSE ALFREDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5687-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 12- 01-2024 14:47:57

- Código documento Trilce: TRI - 0725832

Declaratoria de Originalidad del Autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ROSELL GUEVARA JOSE ALFREDO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JOSE ALFREDO ROSELL GUEVARA DNI: 44315690 ORCID: 0009-0005-2382-0399	Firmado electrónicamente por: JROSELLG el 08-01- 2024 22:34:31

Código documento Trilce: TRI - 0725834

Índice de Contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaración de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de Contenido	vi
Lista de Tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCION	1
II. MARCO TEORICO	4
III. METODOLOGIA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.1.1. Enfoque	12
3.1.2. Diseño de Investigación	12
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	20
V. CONCLUSIONES	51
VI. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	53
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pg.	
Tabla 1	Caracterización de los participantes	14
Tabla 2	Resultados de la pregunta 1	20
Tabla 3	Resultados de la pregunta 2	23
Tabla 4	Resultados de la pregunta 3	25
Tabla 5	Resultados de la pregunta 4	28
Tabla 6	Resultados de la pregunta 5	30
Tabla 7	Resultados de la pregunta 6	33
Tabla 8	Resultados de la pregunta 7	35
Tabla 9	Resultados de la pregunta 8	38
Tabla 10	Resultados de la pregunta 9	40
Tabla 11	Resultados de la pregunta 10	43
Tabla 12	Resultados de la pregunta 11	45

RESUMEN

La investigación concerniente a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023, se desarrolló con el objetivo de analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023. Utilizando un diseño fenomenológico y un enfoque cualitativo, se realizaron entrevistas a trabajadores de las fiscalías del distrito fiscal, incluyendo abogados docentes y fiscales. El estudio reveló que cualquier deficiencia en la motivación de las decisiones judiciales o disposiciones fiscales impacta la presunción de inocencia, ya sea en la imposición de medidas cautelares como la prisión preventiva u otras. Se concluyó que las deficiencias en la motivación del peligro procesal, especialmente en los requerimientos de prisión preventiva presentados por el Ministerio Público, afectan la garantía de presunción de inocencia, siendo crucial para decidir la libertad o prisión del investigado, la falta de motivación según lo establecido en la normativa, específicamente en el artículo 203.1 del NCPP, vulnera el principio de presunción de inocencia, desdibujando la función procedimental de la prisión preventiva.

Palabras claves: peligro procesal, presunción de inocencia, motivación deficiente, prisión preventiva.

ABSTRACT

The investigation concerning the motivation of the procedural danger as a guarantee of the presumption of innocence in the prosecutor's offices of Lima This 2023, was developed with the objective of analyzing how deficiencies in the motivation of the procedural danger affect the guarantee of the presumption of innocence in the prosecutor's offices. of Lima Este 2023. Using a phenomenological design and a qualitative approach, interviews were conducted with workers from the fiscal district's prosecutor's offices, including teaching lawyers and prosecutors. The study revealed that any deficiency in the motivation of judicial decisions or fiscal provisions impacts the presumption of innocence, whether in the imposition of precautionary measures such as preventive detention or others. It was concluded that the deficiencies in the motivation of the procedural danger, especially in the preventive detention requirements presented by the Public Prosecutor's Office, affect the guarantee of presumption of innocence, being crucial to decide the freedom or imprisonment of the investigated, the lack of motivation as stated. established in the regulations, specifically in article 203.1 of the NCPP, violates the principle of presumption of innocence, blurring the procedural function of preventive detention.

Keywords: procedural danger, presumption of innocence, deficient motivation, preventive detention.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, el hacinamiento carcelario es una constante ya que, por lo general, gran cantidad de la población carcelaria no tiene una condena, y se encuentran en un establecimiento penitenciario por la prisión preventiva, limitar la entrada de reclusos a los penales es una alternativa posible para controlar la sobrepoblación carcelaria en Sudamérica. Sin embargo, este fenómeno continúa afectando significativamente al sistema penitenciario y entorpeciendo las buenas prácticas judiciales en esta región del mundo. Además, liberar con mayor frecuencia a los internos, mediante beneficios o expandir constantemente la infraestructura como evitar política carcelaria como el abuso de la prisión preventiva, podrían ser consideradas como soluciones posibles ante esta problemática. (Zavaleta, 2022)

La Corte interamericana de Derechos Humano (CIDH) (2017), ha indicado que desde hace décadas se viene hablando en los países de Hispanoamérica, sobre la ilegalidad y arbitrariedad de la aplicación de la prisión preventiva, indica que esta medida es de carácter procesal, y se tiene que cumplir una serie de requisitos, aplicado a cada país, y dentro de los temas que se debería discutir con mayor énfasis es la proporcionalidad y el peligro procesal, ya que se parte del respeto irrestricto de la presunción de inocencia, además prohíben prisión preventiva en ciertas circunstancias como los delitos dolosos o a personas con la responsabilidad restringida esto último en una interpretación a los mayores de 65 años.

En el Perú según el profesor Jauchen (2003) indicó que la presunción de peligrosidad procesal pone al acusado de cualquier delito y a su abogado defensor en una situación muy difícil, en las audiencias de prisión preventiva, tienen que demostrar lo contrario (demostrarán que no harán o no han hecho), ya que la carga de prueba se revierte, en estos casos para demostrar que el acusado no huirá o interferirá con la investigación. Esto significa enfrentar la aprobación de un hecho negativo, conocido como prueba diabólica.

Es responsabilidad de los funcionarios encargados en toda instancia motivar las resoluciones, incluso cuando se trate de requerimientos del Ministerio Público. El artículo 122.5, como artículo 203.2 del Código Sustantivo establece que todo requerimiento debe ser debidamente motivado y preciso. (Código Procesal Penal Peruano, 2004)

La Corte Suprema ha enfatizado la importancia de aplicar una motivación reforzada de todos los presupuestos de P.P, antes cualquier privación a la libertad individual (Acuerdo plenario, 1 2019), Así mismo el tribunal constitucional señala que las motivaciones de las prisiones preventivas deben de ser mayor a otro tipo de resoluciones ya que se privará de la libertad a un ser humano, en ese sentido el Exp 1397 – 2009-PHC/TC, ha señalado que el principal elemento para dictaminar una prisión preventiva, es el peligro procesal, se deberá manejar de manera meticulosa y el peligro de fuga es interpretado como número apertus.

Para Amoretti (2020) sobre la doctrina y jurisprudencia peruana, el peligro procesal, está dividido en peligro de fuga y de obstaculización y es fundamental su motivación para privar de libertad a un imputado, además este presupuesto debe ser objetivo y basarse en hechos concretos, no generalidades o subjetividades que puedan perjudicar al acusado (CIHDH, Caso Lapa Iñigo y Contreras vs Ecuador, 2011). En algunos casos, los jueces suelen considerar sin indicios objetivos que el sospechoso escapará del país o coaccionará testigos u ocultará pruebas. Esto pone en riesgo el éxito del proceso penal ya que impide investigaciones durante la etapa preparatoria.

No obstante, es común encontrar situaciones donde el Ministerio Público no justifica adecuadamente el criterio relacionado con dicha recomendación, resultando como consecuencia nulidades procesales o impunidad para individuos culpables mientras personas inocentes son llevadas injustamente a prisión, las motivaciones de estos requerimientos se refieren a donde, como y cuando y no la copia de conceptos de los presupuestos, situación que sucede por lo general en las fiscalías de Lima Este. (Medina, 2023)

Como problema general se tuvo: ¿Cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia las fiscalías de Lima Este 2023? y como problemas específicos se tuvo: ¿De qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia?, 2) ¿Cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado? y 3) ¿De qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de la fiscalías de Lima Este 2023?

Como justificación práctica se puede señalar que, en los requerimientos de PP, se otorga, sin considerar el criterio principal, según la doctrina nacional como internacional, si esta es necesaria para evitar obstáculos procesales. Álvarez (2016) indica que, por lo general, el MP, solicitan estas medidas automatizadas y se basan con meras presunciones sin ofrecer detalles específicos sobre su petición, aun cuando la norma lo obliga. En muchos juzgados estos pedidos no reciben motivaciones adecuadas porque más bien esto se convierte un tema mediático o incluso político, entorpeciendo el debate técnico real del caso.

Justificación teórica, Moscoso (2020) ha indicado que aun con basta jurisprudencia, nacional como supra nacional, la prisión preventiva en Sudamérica, y especialmente en el Perú, son casi automáticas, es decir no se cumple la regla, y suena repetitivo, pero es una situación que preocupa, por la facilidad que se otorga la prisión preventiva, más aun cuando es mediático, o algún caso de consideración, la motivación por los órganos judiciales como de la fiscalía, no tienen un nivel técnico de consideración.

En referencia a la justificación metodológica, Hernández et al., (2014) en la materia afirmaron metodológicamente es importante exponer las razones concretas por las cuales se desea llevar a cabo un estudio científico con algún objetivo definido y centrado. De acuerdo con lo anterior mencionado, es fundamental crear una herramienta eficiente orientada al cumplimiento del propósito previsto. En consecuencia, durante este proceso investigativo se diseñó cuidadosamente una guía entrevista meticulosa siguiendo cada uno de los desgloses categoriales,

En ese orden de ideas, se planteó como objetivo general se tuvo: Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023, y como objetivo específicos se tuvo: 1) Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia, 2) Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima Este 2023 y 3) Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional se tuvo a Pacheco (2018), quien tuvo como objetivo analizar cómo los jueces determinan el peligro procesal al imponer la detención preventiva en casos de robo agravado en los Juzgados Penales de Lima durante 2018. Se utilizó el enfoque cualitativo y una metodología deductiva para abordar el tema, la población y muestra consistieron en 4 jueces, 4 fiscales y 2 abogados especializados en derecho penal, los métodos de recolección de datos incluyeron y el uso de guías de observación, entrevistas y listas de verificación validadas por expertos. concluyendo que el peligro procesal es el ítem más importante del requerimiento, además, es el que menos se motiva desde la fiscalía y en el juzgado que otorga la medida coercitiva.

Valverde (2022), cuya finalidad de estudio fue examinar la decisión de otorgar prisión preventiva basada únicamente en la falta de pruebas, como único motivo de riesgo procesal, según lo establecido en el artículo 268 del Código Procesal Penal. La metodología conto con un enfoque cualitativo de alcance descriptivo y un diseño demonológico, como técnica se utilizó la guía de entrevista, donde se concluyó se encontró que los requisitos materiales se presentan mecánicamente, a pesar de que se respetan los fundamentos constitucionales, el problema radica en cómo los operadores jurídicos los analizan, igualmente se observó argumentos débiles en las resoluciones judiciales, lo que indica una falta de cualificación en la aplicación de los elementos constitutivos del caso.

Serrano (2023), tuvo como objeto investigar cómo el peligro procesal influye en la detención preventiva de los investigados. Para la investigación se usó un enfoque cualitativo y descriptivo, se utilizaron entrevistas semiestructuradas y análisis de expedientes como métodos, la investigación involucró a seis jueces de investigación preparatoria, un fiscal y un abogado. Se concluyó que el peligro procesal, respaldado por elementos de convicción, determina la imposición de la pena privativa de libertad, según lo establecido en el código penal.

Vásquez (2020), cuyo propósito de investigación fue demostrar la implicancia del peligro procesal como presupuesto en medidas cautelares personales penales en el Perú. El estudio se basó en un enfoque fenomenológico dentro de una metodología básica, se utilizaron entrevistas inductivas con 6

especialistas en derecho procesal penal para explorar experiencias y percepciones relacionadas con el peligro procesal en medidas cautelares, se aplicó técnicas de entrevistas no probabilísticas y el método de bola de nieve para seleccionar participantes, así mismo la triangulación de datos se utilizó para analizar los resultados al combinar diversas fuentes de información. Concluyó que el peligro procesal es fundamental en las solicitudes de prisión preventiva, siendo más concreto que los elementos de convicción incipientes previos al juicio, recomendando que la fiscalía motive adecuadamente los pedidos de detención preventiva para asegurar un proceso judicial justo y contradictorio.

Quecaño (2022), tuvo como finalidad evaluar el grado de justificación de las solicitudes de prisión preventiva en relación con los criterios de peligro procesal establecidos por la fiscalía, donde el estudio se caracterizó como de tipo básico y tuvo un nivel descriptivo y socio jurídico y diseño no experimental. La información analizada consistió en pedidos de prisión preventiva, que fueron sometidos a un análisis, junto con entrevistas realizadas a especialistas en el tema. Concluyendo que el nivel de motivación de los requerimientos de prisión preventiva con respecto al peligro procesal se considera suficiente, sin embargo, se identificaron algunas deficiencias en su valoración, ya que a veces se presume subjetivamente el comportamiento del imputado en el tiempo y se presenta una motivación basada en argumentos de derecho en lugar de hechos específicos relacionados con cada caso individual.

A nivel internacional se tuvo a Yáñez (2022), quien en su investigación tuvo como objetivo establecer cómo la motivación del fiscal y del juez influye en la decisión de aceptar la prisión preventiva. La investigación fue de índole cualitativo a través de métodos analíticos y sintéticos, así mismo se empleó el método lógico inductivo para relacionar las normas jurídicas internacionales y nacionales con la realidad, se recabó información por medio entrevistas estructuradas con jueces y fiscales con lo que se logró evaluar la aplicación de la prisión preventiva. Se concluye que, en conjunto, estos métodos permiten diagnosticar la aplicación de la prisión preventiva en la República del Ecuador, proporcionando así una visión integral y detallada sobre este tema, además de la subjetividad que tienen los magistrados a la hora que se presentan documentos relacionados al arraigo.

Gómez (2019), el propósito del estudio fue analizar de manera detallada los argumentos presentados por los vocales de la Cámara de Acusación de Córdoba (Argentina) entre 2012 y 2019, específicamente en casos de prisiones preventivas para imputados por robo agravado con armas. Se utilizó un enfoque cualitativo con análisis hermenéutico de las sentencias y se contextualizará mediante revisión bibliográfica para entender las razones detrás de estas decisiones judiciales. Se concluyó que el análisis detallado de los argumentos revela variaciones y subjetividad en la interpretación del peligro procesal para prisiones preventivas por robo agravado, por lo que se subraya la necesidad de criterios judiciales más claros y consistentes para asegurar una aplicación justa y uniforme de las prisiones preventivas en casos similares.

Zamora (2022), tuvo como objeto examinar la aplicación de la prisión preventiva en el marco jurídico argentino e identificar errores y problemas que enfrentan las autoridades en su implementación. El estudio se basó en un análisis detallado del sistema legal argentino, incluyendo el Código Penal y el Código Procesal Penal, utilizó una revisión exhaustiva de la legislación, así como la literatura y jurisprudencia pertinentes, a la vez se realizó un análisis comparativo para evaluar las prácticas en relación con los estándares internacionales de derechos humanos, como conclusión se tuvo la prisión preventiva en Argentina señala desafíos que pueden provocar errores judiciales y se destaca la necesidad de revisar cuidadosamente la ley y su aplicación para garantizar el uso justo y proporcional de la prisión preventiva, protegiendo los derechos ciudadanos.

Moscoso (2020), abordó como finalidad fundamental respaldar la necesidad de establecer el test de proporcionalidad y la motivación adecuada en las decisiones fiscales como la norma general lo señala, mientras que la prisión se considera una medida excepcional, y la jurisprudencia más relevante emitida por los tribunales superiores de Perú, por último, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las reglas propuestas, aunque estas reglas son significativas por sí mismas como elementos legales independientes, su coordinación creará un nivel de protección reforzado en el ámbito judicial.

El estudio académico de Chuchuca (2023), tuvo el objetivo de examinar la prisión preventiva como una herramienta legal instrumental y cautelar en el contexto

del proceso penal garantista. Se destaca la desnaturalización de esta medida debido al abuso frecuente, atribuible a la falta de precisión por parte de los fiscales al fundamentar su solicitud. La metodología del estudio se basa en una revisión exhaustiva de la literatura, análisis detallado de decisiones judiciales y documentos legales, entrevistas estructuradas y análisis comparativo de sistemas legales internacionales para abordar de manera integral la problemática de la prisión preventiva y su desnaturalización en el contexto del proceso penal garantista, se concluye que el abuso de la prisión preventiva es recurrente, debido a la falta de fundamentación y motivación en las decisiones judiciales, problema compromete la presunción de inocencia y socava la confianza en el sistema judicial.

En cuanto a la primera categoría peligro procesal consiste fundamentalmente en una actitud desarrollada por parte del imputado, con respecto al desarrollo y ejecución de las actividades probatorias dentro del proceso, esencialmente el comportamiento, persigue principalmente el objetivo de interrumpir la labor de indagación realizada por la fiscalía encargado de evidenciar su participación delictiva. (Pérez, 2014)

Se refiere al riesgo que un individuo representa para el proceso legal si se le permite permanecer en libertad durante la investigación y el juicio, es por ello que es necesaria la evaluación a fin de determinar si una persona debe ser detenida antes del juicio para evitar obstáculos en el proceso judicial.

El peligro procesal se refiere a la justificación para imponer la P.P en un proceso penal, de acuerdo al Código Procesal Penal, esta medida puede ser ordenada por el Juez si el Fiscal demuestra los requisitos establecidos, asegurando que el imputado participe en el proceso, sin embargo, a veces los jueces han aplicado la prisión preventiva incluso sin argumentos sólidos del Fiscal, lo que ha sido objeto de investigación en este estudio. (Ricra, 2019)

El peligro de fuga se refiere a una de las dos situaciones contempladas en el tercer requisito legal. Rodas (2023), quien señalo que ocurre cuando el imputado, al ser citado, intenta evadir la acción de la justicia al escapar o esconderse (peligro de fuga) o intenta interferir con la recaudación de medios probatorios (peligro de entorpecimiento).

En cuanto a la fuga, obstrucción de la investigación o comisión de más delitos, la evaluación del peligro procesal es esencial para equilibrar el derecho del acusado a la libertad con la necesidad de asegurar un proceso legal justo y sin interferencias indebidas. (Araujo, 2019)

La existencia de pruebas suficientes se interpreta de manera similar al requisito de establecer el hecho delictivo y la participación del imputado en el delito. En otras palabras, se refiere a la probabilidad de que el imputado realice acciones que representen una amenaza para el proceso judicial. El CPP establece pautas para evaluar y entender tanto el peligro de fuga como el peligro de entorpecimiento. (Ordinola 2017)

El peligro de fuga se refiere al riesgo de que una persona acusada de un delito escape o evite enfrentar el proceso judicial al abandonar el país o esconderse para eludir la acción legal, este peligro debe ser evaluado considerando varios factores, como la disponibilidad de recursos económicos para la fuga, la existencia de conexiones internacionales que faciliten la huida, y la falta de arraigo sólido en el lugar de residencia, entre otros elementos y para determinarlo es importante el contexto legal para decidir medidas como la detención preventiva durante un proceso judicial. (Tullume y Villegas 2022)

Se considera peligro de fuga cuando hay indicios concretos de que el imputado podría evadirse y desaparecer en el anonimato evitando el arresto o el juicio, mientras las autoridades intentan que se presente ante el sistema judicial, para determinar este peligro, se consideran varios criterios, como el arraigo en el país del acusado y la evaluación del peligro de fuga debe estar basado en pruebas concretas y no solo en afirmaciones sin respaldo. (Del Río, 2019)

El arraigo del imputado se refiere a su vínculo arraigado en el país, que se determina a través de factores como su domicilio, residencia habitual, la ubicación de su familia y sus actividades laborales o comerciales, así como su capacidad para abandonar el país fácilmente o esconderse. Los criterios para evaluar el arraigo pueden variar, pero es responsabilidad del imputado demostrar su situación real. (Ruiz y Alcázar 2018)

Arraigo se refiere a la conexión y vínculo que una persona tiene con un lugar específico, ya sea su hogar, su familia o su empleo, lo cual implica una relación arraigada y establecida que une a la persona con un entorno o ubicación particular, sugiriendo un sentido de pertenencia y arraigo a ese lugar en particular, de forma legal, el arraigo puede ser considerado como un factor relevante al evaluar la idoneidad de medidas cautelares, como permitir que un individuo permanezca en su hogar durante un proceso legal en lugar de ser detenido preventivamente. (Quispe, 2020)

El peligro de obstaculización procesal se refiere al evento de que el imputado interfiera de diversas maneras en el proceso legal, ya sea destruyendo pruebas relevantes para el caso, manipulando a testigos, peritos o induciendo a otros a cometer actos delictivos relacionados, todo con el objetivo de obstruir la justicia y evitar su propia condena. (Rojas et al., 2020)

El peligro de obstaculización se refiere a la posibilidad que una persona, enfrentando cargos legales, esta pueda interferir a las pruebas o testigos, impidiendo así una investigación justa, en caso haya sospechas de que pueda darse el caso, se puede llevar a medidas cautelares al investigado solicitando así la P.P con la finalidad de poder evitar cualquier manipulación o sabotaje del proceso judicial. (Valverde, 2022)

La motivación de resoluciones judiciales, son importantes por varias razones. En primer lugar, permiten a las partes involucradas entender y razonar sobre la decisión tomada por el juez. Al proporcionar una explicación detallada de los argumentos legales y fácticos utilizados, se brinda transparencia y claridad al proceso judicial. (Valenzuela, 2020)

Además, las motivaciones de las resoluciones judiciales ayudan a garantizar la imparcialidad y equidad en el sistema de justicia. Al presentar una justificación clara y objetiva para la decisión tomada, se evita cualquier sospecha de favoritismo o arbitrariedad en el fallo.

Asimismo, las motivaciones de las resoluciones judiciales sirven como precedente legal para futuros casos similares. Al exponer los razonamientos jurídicos utilizados para llegar a una conclusión específica, se establecen pautas

que pueden ser aplicadas por otros tribunales en situaciones similares, esto promueve la consistencia y coherencia en la interpretación y aplicación del derecho.

Como segunda categoría se tuvo a la presunción de inocencia, es una garantía constitucional. que implica que todo acusado debe ser considerado inocente hasta que el estado demuestre su culpabilidad de manera concluyente, nadie está obligado a probar su inocencia; es responsabilidad del estado demostrar la culpabilidad del acusado a través de una sentencia judicial, de tal manera que nadie puede ser tratado como culpable hasta que un tribunal emita una declaración oficial de culpabilidad. (Arias y Gonzáles, 2020)

La presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que establece que toda persona acusada de cometer algún delito se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio y con todas las garantías procesales. Este principio es reconocido internacionalmente como uno de los pilares básicos del Estado de derecho y está consagrado en numerosos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Reyes 2012)

Implica que corresponde al Estado probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, y no al acusado demostrar su propia inocencia. Esto garantiza que ningún individuo sea tratado como culpable antes de haber sido juzgado adecuadamente y que se evite cualquier forma de arbitrariedad o abuso por parte de las autoridades.

Este principio encuentra su fundamento teórico en la idea de que es preferible dejar en libertad a un culpable que condenar a un inocente, ya que el riesgo de errores judiciales siempre existe. Además, la presunción de inocencia también busca proteger la dignidad y los derechos fundamentales del acusado durante el proceso penal, asegurando que se le trate como una persona libre y respetando sus derechos a la defensa, al debido proceso. (Ferrajoli, 2008)

El debido proceso se encuentra en la mayoría de los sistemas legales, incluyendo el sistema jurídico internacional, lo que implica una serie de derechos y protecciones legales que deben respetarse durante todo el proceso judicial. (Paredes y Urrutia, 2021)

Estas protecciones incluyen, entre otras cosas, el derecho a ser informado de los cargos presentados en su contra, el derecho a tener tiempo adecuado para preparar su defensa, el derecho a llamar y contrainterrogar testigos, y el derecho a no ser obligado a declarar en su contra. (Duránd y Henríquez, 2021)

Mientras no se demuestre culpabilidad se presume que se es inocente, lo cual significa que una persona acusada de un delito no es culpable hasta que un tribunal pruebe más allá de toda duda razonable su culpabilidad. Otro aspecto importante del debido proceso es el acceso a asesoramiento legal. Todas las personas tienen derecho a contar con representación legal competente y efectiva durante todo el proceso judicial. (Villalobos 2021)

Esto asegura que tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera adecuada. El debido proceso también prohíbe tratos crueles e inhumanos durante la detención o prisión preventiva. Las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto mientras están bajo custodia del Estado. (Gutiérrez et al., 2019)

Los derechos fundamentales son derechos esenciales y básicos que todos los individuos poseen inherentemente. Estos derechos son reconocidos y protegidos por la ley y están respaldados por la constitución. Son esenciales para el desarrollo humano, ya que garantizan la libertad y la dignidad de las personas. (Chávez y Ríos, 2019)

Los derechos fundamentales son derechos inherentes a todas las personas debido a su condición humana. Estos derechos son reconocidos y protegidos por la ley y las constituciones de los países. A menudo, están relacionados con la dignidad, la libertad y la igualdad, y garantizan a los individuos ciertos derechos y libertades básicos sin discriminación. (Landa, 2021)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación:

Los estudios de tipo básico, según Ñaupas et al., (2018), se fundamentan en la creación de una base teórica robusta sobre el tema de investigación. Su principal motivación radica en adquirir nuevos conocimientos, es decir, su objetivo principal es satisfacer la curiosidad del investigador sobre un tema específico de estudio, En esencia, su objetivo principal es profundizar en la comprensión del fenómeno en cuestión. La naturaleza exploratoria de estos estudios busca llenar vacíos en el entendimiento del tema y contribuir al cuerpo de conocimiento existente en el campo.

Este estudio se basa en el enfoque cualitativo, según Hernández et al; (2014), tiene como objetivo entender la realidad en su entorno natural, explora eventos relacionados con individuos en su contexto, buscando interpretar los fenómenos en situaciones auténticas, más allá de la observación superficial, este enfoque busca profundizar en la complejidad y riqueza de las experiencias humanas y sociales en esos contextos específicos.

3.1.2 Diseño de Investigación:

En Ideas propuestas por Hernández y Mendoza (2018), este diseño de investigación se centra principalmente en observar el fenómeno de interés con una mínima intervención por parte del investigador y sin manipulación deliberada de variables, por lo que cabe mencionar que este estudio utilizó únicamente un enfoque descriptivo, ya que fue desarrollado a partir de la recopilación de información sobre diversas categorías y subcategorías de investigación, se hizo con el fin de comprender mejor las preguntas que motivaron el estudio y permitir un análisis más detallado, lo cual es coherente con los principios del diseño fenomenológico.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Categorización, es una técnica fundamental para explorar y conceptualizar la diversidad de puntos de vista, experiencias y significados que se encuentran en

los datos; proporciona estructura y coherencia al análisis cualitativo y ayuda a desarrollar teorías y conclusiones fundamentadas. (Ramos et al., 2018)

La categorización en la investigación cualitativa organiza datos complejos y variados mediante categorías significativas que surgen de patrones, similitudes o diferencias encontrados. Mejora la comprensión y descripción del fenómeno estudiado, proporciona estructura al análisis cualitativo e ayuda a desarrollar teorías fundamentadas. (Romero, 2015)

En cuanto a la primera categoría se tuvo: Peligro procesal

y como sub categoría de se tuvo a:

- Motivación reforzada
- Peligro de fuga
- Peligro de obstaculización

En cuanto a la segunda categoría se tuvo: Presunción de inocencia

y como sub categoría de se tuvo a:

- Debido proceso
- Derechos fundamentales

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio en un contexto fenomenológico es el lugar o ambiente específico en el que se lleva a cabo la investigación, y su cuidadosa selección es necesaria para capturar las experiencias auténticas y significativas de los participantes, proporcionando así una comprensión profunda del fenómeno en estudio. (Guerrero et al., 2017)

Para la siguiente investigación, el escenario fue realizado en los despachos de las fiscalías de Lima Este, en especial en las de San Juan de Lurigancho, además en los despachos de los abogados que participaran en las entrevistas, por la práctica forense que manejan los letrados se podrá utilizar aplicaciones Zoom o Meet para colaborar con el aislamiento y facilidad de conversación.

3.4. Participantes

Los participantes pueden ser personas individuales, grupos de personas, organizaciones o cualquier entidad que sea relevante para los objetivos del estudio en una investigación, donde se les selecciona para la participación en el proceso de investigación, el énfasis se coloca en comprender las experiencias, percepciones, creencias y comportamientos de las personas, por lo que los participantes desempeñan un papel crucial en proporcionar datos ricos y detallados para el análisis. (Ventura y Barboza, 2017)

Tabla 1

Caracterización de los Participantes

Nombres	Descripción	Lugar de trabajo	Código
Wilfredo Huilca Quispe	Procesado	Psico-Expresa centro psicológico de ayuda personal	E1
Fiorella Benavente Alarcón	Defensa Publica	Ministerio de justicia y derechos humanos	E2
Mary Paola Mamani Tacuri	Fiscal Adjunta	Ministerio Público	E3
Ernesto Raúl Osorio Farfán	Fiscal	En San Juan de Lurigancho	E4
Víctor Vivar Díaz	Docente universitario (Abogado)	UCV – particular	E5
Luis Moyo	Docente universitario (Abogado)	Corporate Compliance Officer BTG Pactual Perú	E6

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas de recolección de datos se refieren a los métodos utilizados para obtener información en una investigación, como entrevistas, cuestionarios, observaciones, encuestas y focus groups, y los instrumentos de recolección de

datos son las herramientas específicas usadas para implementar estas técnicas, como cuestionarios, guías de entrevistas, grabadoras y escalas de medición, que permiten recopilar datos de manera estructurada y sistemática. (Duana y Hernández, 2020)

Hernández et al., (2014), explicaron que la entrevista es un encuentro entre dos personas, el entrevistador y el entrevistado, donde se establece una comunicación íntima, flexible y abierta a través de preguntas y respuestas, durante este proceso, se construyen significados de manera conjunta, además, existen tres tipos de entrevistas: las estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas.

En las entrevistas semi estructuradas, el entrevistador sigue una guía de preguntas específicas, en las semiestructuradas, el entrevistador puede añadir preguntas adicionales para obtener más información, por último, las entrevistas no estructuradas se basan en una guía general, lo que otorga al entrevistador la flexibilidad para manejar la conversación de manera más libre y adaptable.

La guía de entrevista consiste en una serie de preguntas específicas dirigidas a los entrevistados o expertos en el campo de investigación. Estas preguntas están diseñadas para recopilar toda la información relevante necesaria. Posteriormente, esta información se procesa para abordar las cuestiones planteadas y los supuestos jurídicos, lo que puede conducir al desarrollo de nuevas teorías o conocimientos en el área de investigación. (Palomino, 2019)

La revisión de documentos conlleva al análisis de información especializada sobre un tema específico, resumiendo lo que los expertos previamente han investigado y publicado. Esta práctica es esencial para entender el contexto histórico del tema, identificar las ideas clave presentadas por expertos y señalar áreas que necesitan más investigación. (Rangel, 2018)

3.6. Procedimientos

En primer lugar, se creó la entrevista con la finalidad de recolectar datos, se aplicó a los participantes, luego se tabuló en una matriz de respuestas para que de esa manera poder establecer, las coincidencias, discrepancias con la finalidad de realizar y encuadrar información de manera más detallada, los objetivos, estuvieron dirigidos a como la falta de motivación en el peligro de obstaculización influyen en

el principio de presunción de inocencia, además se creó una tabla matriz documental donde, se presentan documentos (requerimientos de PP), donde no se motiva el peligro procesal en sus 2 vertientes.

Se refiere a métodos y pasos específicos para seleccionar muestras representativas de un grupo de investigación científica más grande, los procedimientos son esenciales para garantizar que los datos recopilados sean confiables y aplicables a toda la población. (Corral et al., 2015)

En una investigación cualitativa, la codificación implica el proceso de identificar, etiquetar y categorizar segmentos de datos, como transcripciones de entrevistas, notas de campo o documentos, en función de temas, conceptos o patrones emergentes. Este proceso es fundamental para organizar y analizar de manera sistemática la información recopilada, lo que permite extraer significados, identificar tendencias y comprender las relaciones entre los elementos presentes en los datos. (Hamui y Vives, 2021)

3.7. Rigor científico

Tiene que ver con la aplicación de altos estándares metodológicos y éticos en la investigación y la presentación de resultados, implica la precisión y la exactitud en el diseño experimental, la recopilación y el análisis de datos, así como la interpretación y la comunicación de los hallazgos. El rigor científico garantiza la fiabilidad y la validez de los resultados, lo que permite que otros científicos evalúen, reproduzcan y construyan sobre el trabajo realizado, contribuyendo así al avance del conocimiento en un campo determinado. (Erazo, 2011)

La credibilidad en la investigación científica se refiere a la confianza y autenticidad de los resultados, especialmente al validar instrumentos. Esto implica que los resultados y las conclusiones del estudio son confiables y veraces debido a métodos rigurosos y procedimientos adecuados. Por tanto, un estudio se considera creíble cuando los resultados son fiables y representan fielmente la realidad investigada, como señalan (López et al., 2019)

La verificabilidad o confirmabilidad es la capacidad de validar un estudio por parte de otros investigadores, esto conlleva evaluar cómo los investigadores emplean diversas técnicas, recopilan datos y garantizan la precisión de las

herramientas que emplean, en esencia, la auditabilidad permite a otros confirmar el diseño, la metodología y los hallazgos de la investigación, mejorando la credibilidad y la transparencia de la investigación, como señalaron. (Martínez y March 2015)

La auditabilidad o confirmabilidad tiene que ver con la capacidad de que un estudio pueda ser corroborado por otros investigadores, lo cual genera evaluar cómo los investigadores abordan diferentes enfoques, recopilan datos y garantizan la confiabilidad de los instrumentos utilizados, ya que se permite que otros verifiquen los procesos y resultados de la investigación, aportando transparencia y confiabilidad al estudio. (Martínez y March, 2015)

3.8. Método de análisis de información

Para el método de análisis de datos se realizará la aplicación de la triangulación, se aplica en una investigación mediante la combinación de diferentes métodos, fuentes de datos o perspectivas para obtener una visión más completa y confiable del fenómeno que se está estudiando. Esto implica recolectar información de múltiples fuentes, como entrevistas, observaciones y análisis documental, y luego comparar y contrastar los resultados obtenidos para verificar su validez y fiabilidad. La triangulación permite fortalecer la evidencia y reducir sesgos al examinar el problema desde diferentes ángulos. (Katayama, 2014)

La codificación abierta en una investigación cualitativa es un enfoque analítico que implica examinar y categorizar los datos recopilados de manera sistemática y sin restricciones predefinidas. En este proceso, el investigador se sumerge en los datos, ya sea transcripciones de entrevistas, notas de campo u otros materiales. (Alarcón, 2021)

La codificación axial es un enfoque utilizado en la investigación cualitativa para analizar y organizar los datos recopilados. Consiste en identificar categorías y subcategorías relevantes a partir de los datos, estableciendo relaciones entre ellas y desarrollando un marco teórico. (Carrillo, 2011)

La codificación selectiva es una técnica utilizada en la investigación cualitativa para identificar y resaltar los aspectos más relevantes y significativos de los datos recopilados. Consiste en seleccionar y categorizar los fragmentos de información que se consideran más importantes para responder a las preguntas de

investigación o para desarrollar teorías. A través de este proceso, se busca identificar patrones, temas o conceptos clave que emergen de los datos y que pueden ayudar a comprender mejor el fenómeno estudiado. (Monge,2015)

La saturación teórica en una investigación cualitativa se refiere al punto en el cual se han recopilado y analizado suficientes datos, y se han identificado y comprendido patrones y temas recurrentes en ellos, de manera que no se necesitan más entrevistas o análisis de documentos para obtener nuevas ideas o comprensiones sobre el fenómeno de estudio. Es decir, se ha alcanzado un nivel de saturación en el que se considera que se ha llegado a comprender exhaustivamente la temática investigada y, por lo tanto, no se requiere continuar recolectando datos. (Ardila y Rueda, 2013)

El muestreo teórico es una técnica utilizada en la investigación cualitativa que se basa en seleccionar participantes o casos específicos en función de teorías preexistentes o conceptos clave que se desean explorar o validar. A diferencia del muestreo aleatorio, donde los participantes se seleccionan de manera aleatoria, en el muestreo teórico se eligen intencionalmente aquellos individuos o casos que se consideran más relevantes o representativos para el estudio en función de los objetivos de investigación y las teorías existentes. (Martínez, 2012)

Una descripción densa en una investigación cualitativa se refiere a una técnica de recopilación y presentación de datos que busca capturar y comunicar de manera detallada y agri dulce la complejidad y la riqueza de una experiencia, fenómeno o evento. Se trata de una descripción minuciosa y profunda que incluye tanto los aspectos objetivos, como los subjetivos y emocionales, brindando al lector una comprensión completa y enriquecedora de la situación investigada. (Restrepo, 2018)

Una interpretación en una investigación cualitativa se refiere al proceso mediante el cual el investigador comprende y da sentido a los datos recopilados durante el estudio. Se trata de una forma de análisis en la que se busca identificar los patrones, temáticas y significados emergentes a partir de las entrevistas, observaciones o cualquier otro tipo de información obtenida de los participantes. (Quintana, 2019)

3.9. Aspectos éticos

Dentro de los aspectos éticos, se cumplió a cabalidad lo señalado por la Universidad César Vallejo, y el D.L n° 822, donde indica que, se protege las ideas de autor, se aplicó el APA para el citado de las ideas que no fueron propias, como la numeración de las tablas, con la finalidad de poder realizar la trazabilidad, se presentó el consentimiento informado antes de aplicar las entrevistas a todos los participantes, cumpliendo así los principios de beneficencia y no maleficencia recomendado por la universidad.

Los aspectos éticos hacen referencia a los estándares morales que los académicos, escritores y editores deben cumplir para garantizar la precisión y equidad de la comunicación académica, con el fin de mantener la credibilidad de la investigación y la integridad del método científico, estas directrices son cruciales. (Espinoza, 2019)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se presentan resultados, de la información recabada de la aplicación de las entrevistas realizadas a los participantes sobre el tema, de la motivación de los requerimientos de la prisión preventiva específicamente en el ítem de peligro procesal, es decir, también se realizó el análisis documental, procesándose de manera literal, relacionando y asociando respuestas similares y utilizando la triangulación de información, y la creación de las categorías como de las subcategorías fueron construidas en relación a los objetivos de la investigación, situación que abrió paso a lo expuesto a continuación. Cabe resaltar que los entrevistados fueron identificados de la siguiente manera: E1, E2, E3, E4, E5 y E6.

En ese aspecto, el principal objetivo fue: Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

Tabla 2

Resultados de la pregunta 1

Pregunta nº 1 ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Participante	Respuesta
E1	Sí, porque el ministerio publico convierte un derecho fundamental que es el derecho a la libertad en un arma contra el investigado, argumentando que el ejercicio de este derecho lo convierte al investigado en peligro para la correcta administración de la justicia, por lo tanto; primero se le tiene que quitar la libertad para luego demostrar su culpabilidad en el proceso, siendo así que se vulnera la garantía a la presunción de inocencia y el investigado es tratado como culpable

- E2 Por supuesto que sí afecta la presunción de inocencia siempre y cuando el juez de investigación no advierta dicha deficiencia, por lo contrario, si el juez siendo un juez de garantías advierte la deficiencia, simplemente los presupuestos de la PP no se cumplirían y consecuentemente no se vulneraría dicho principio.
- E3 Las deficiencias de algunos letrados claro que afecta la presunción de su inocencia porque muchas veces no asesoran bien a sus patrocinados. Como se sabe que la presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probando.
- E4 Debemos considerar que para la prisión preventiva se requiere de 3 requisitos de los cuales solo el primero es el que atañe a la presunción de inocencia, pues los dos restantes son prognosis de pena y peligro procesal de fuga u obstaculización, respecto al primero, solo se deberá alcanzar un alto grado de credibilidad con lo que se tiene para conectar la presunción de culpabilidad, mas no probar su inocencia, lo cual se conseguirá en la sentencia netamente, por ello me parece que la presunción de inocencia es una premisa relativa en un pedido de prisión preventiva.
- E5 Resulta recurrente que los fiscales vienen solicitando prisión preventiva por cuanto, erróneamente consideran que se están pronunciando sobre el fondo del asunto, y no analizan en forma debida si concurren los presupuestos materiales de la prisión preventiva, consiguientemente no valoran en forma debida si existen los elementos materiales que permitan imputar la comisión del delito que se

investiga, siendo que en muchos casos se han declarado el sobreseimiento de la causa.

E6 La presunción de inocencia, reforzada por el derecho constitucional a la Libertad, efectivamente terminan viéndose afectados cuando no se aplican criterios objetivos para MOTIVAR el peligro procesal. La motivación del peligro procesal requiere de argumentos robustos que garanticen el cuidado y protección de derechos fundamentales, siendo el peligro procesal una herramienta jurídica que se debe aplicar cuando existe una situación de riesgo real, y no abstracto.

Coincidencias

Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5 y E6, coinciden que las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia, los fiscales vienen solicitando prisión preventiva por cuanto, erróneamente consideran que se están pronunciando sobre el fondo del asunto, y no analizan en forma debida si concurren los presupuestos materiales de la prisión preventiva, consiguientemente no valoran en forma debida si existen los elementos materiales que permitan imputar la comisión del delito que se investiga y en muchos casos, casi de manera automática, cuando es flagrancia, formalizan y solicitan prisión preventiva.

Divergencias

Todos los participantes han coincidido que la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia.

Resultado

Toda deficiencia en la motivación de la resolución judicial o disposición fiscal, afecta la presunción de inocencia, no solo cuando se trata de motivación deficiente para

establecer la existencia del peligro procesal como presupuesto para dictar la medida cautelar personal de prisión preventiva, sino cualquier otra medida,

Tabla 3

Resultados de la pregunta 2

Pregunta nº 2 ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

Participante	Respuesta
E1	Sí, habiendo colaborado con las autoridades en un proceso de investigación, el ministerio público no valora la conducta del investigado que son hechos tangibles y hace prevalecer sus sospechas que son solo hipótesis frente al accionar de la persona.
E2	En su mayoría los fiscales cumplen con enumerar los presupuestos del requerimiento de la PP y cumplen a cabalidad lo que es el primer presupuesto, los elementos de convicción, mientras que los otros dos presupuestos cumplen con señalar motivaciones aparentes, en cuanto a la prognosis de la pena pocos son los que fundamentan la pena concreta; y respecto al peligro procesal exigen demasiado que los arraigos sean de calidad, sin tener claro lo que significa arraigos de calidad. Lo más triste es que los jueces terminan cubriendo el trabajo del MP, por lo menos en ciertos distritos de Lima, no en todos claro está, pareciera que siguen con el antiguo código inquisitivo.
E3	Deficiencias no, pero si en algunos casos donde no correspondía solicitar una prisión preventiva, se solicitó por la presión u orden de jefes superiores se tuvo que solicitar y lamentablemente el juez de investigación

preparatoria declara infundado dicho requerimiento. que era lo de venir.

E4

Las deficiencias en la motivación de prisión preventiva, se rigen exactamente en el no cumplimiento de alguno de los requisitos, pues en el caso de cumplir con los tres requisitos, no cabría duda en sostenerlo, y las deficiencias siempre se han dado, no solo en los requerimientos sino en diversos cuestionamientos dentro del proceso principal o cuadernos adjuntos, es una variable de corrección, pero indubitablemente, los requisitos deben ser cumplidos

E5

En nuestra experiencia en el ejercicio profesional de la defensa técnica si hemos encontrado no deficientes motivaciones sino, indebidas motivaciones que dejan de desear la labor que cumple el Ministerio Público incluso el Juez de la causa quien hace eco de dicho pedido y dispone la prisión preventiva, quien luego de algunos meses resulta el sobreseimiento para el imputado dejando mucho que desear la administración de justicia, siendo lo más relevante es que no existe una debida valoración al Literal a) y c) del artículo 268° del Código Procesal Penal referido a). Fundados y graves elementos de convicción que vinculen al imputado como autor o participe del delito; c) Lo referente al peligro de fuga y peligro de obstaculización, actúan de manera errónea e indebida en la motivación de sus pedidos.

E6

Si, efectivamente el gran problema con la deficiente motivación nace a partir de fiscales extremadamente conservadores que solo identifican la gravedad de la pena del delito investigado, sin recoger otro elemento

fundamental que son los arraigos particulares del investigado.

Coincidencias

Los entrevistados E1, E2, E4, E5 y E6, han señalado que, efectivamente han podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación, en el ejercicio profesional de la defensa técnicas si hemos encontrado no deficientes motivaciones sino, indebidas motivaciones que dejan de desear la labor que cumple el Ministerio Público incluso el Juez de la causa quien hace eco de dicho pedido y dispone la prisión preventiva, quien luego de algunos meses resulta el sobreseimiento para el imputado dejando mucho que desear la administración de justicia, siendo lo más relevante es que no existe una debida valoración

Divergencias

El entrevistado E3, ha indicado que, deficiencias no, pero si en algunos casos donde no correspondía solicitar una prisión preventiva, se solicitó por presión u orden de jefes superiores, situación que se repite, si es algún caso mediático.

Resultado

Efectivamente se ha encontrado deficiencia en los requerimientos, se entiende que la pregunta se refiere al requerimiento fiscal de prisión preventiva, la respuesta es afirmativa, la principal deficiencia corresponde a determinar la existencia o no de arraigos, domicilio, familiar, laborar, y al peligro de obstaculización, los requerimientos de prisión preventiva, son automáticos, no existe mucha valoración, e inclusive en el tiempo es casi imposible, solicitar un sobreseimiento.

Tabla 4

Resultados de la pregunta 3

Pregunta nº 3 ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Publico? Fundamente su respuesta.

Participante	Respuesta
E1	El peligro procesal, ya que estando en libertad el investigado, para el ministerio público no existe límites en la conducta del individuo que pudieran representar como peligro procesal.
E2	Respecto a la proporcionalidad de la medida, ya que hasta el momento veo que el 95% de los requerimientos lo hacen señalando conceptos de aspecto general y obviando motivos para el caso en concreto.
E3	Ninguno todos van concatenados, tal como lo establece el art. 268 del CPP
E4	El segundo requisitos que es la prognosis de pena, pues como la misma norma lo refiere, solo se necesita de cumplir con más de cuatro años, claro con la modificatoria hoy en día 5 años, para que procese da el segundo requisito.
E5	En lo que más incurren los operadores de la administración de justicia es en lo previsto en los incisos a) y c) del artículo 268° del Código Procesal Penal en lo referente al peligro de fuga y el peligro de obstaculización.
E6	El peligro de fuga termina siendo el elemento menos fundamentado a nivel de ministerio público, dado que se busca construir con poca información el caso y sobre estimando riesgo por situaciones jurídicas menores, dejando de recoger arraigos que tienen mayor peso en la balanza para medir un riesgo real.

Coincidencias

Las coincidencias son diversas, mientras que el entrevistado E1 y E5, Indicaron que el peligro procesal en sus dos vertientes, son los elementos de la prisión preventiva más difícil de motivar, ya que estando en libertad el investigado, para el ministerio

público no existe límites en la conducta del individuo que pudieran representar como peligro procesal, para los entrevistados, E4 indica que la prognosis de pena no es motivada y esta debe de ser concreta.

Divergencias

El entrevistado E3, indica que todos van concatenados, tal como lo establece el art. 268 del CPP y el ministerio público no motiva ninguno

Resultado

Es elemental la motivación, pero es diferente en cada caso en concreto, se debe de motivar los 5 elementos de la prisión preventiva, e inclusive el habeas corpus, de Yoshiyama Tanaka, indica que los sub principios de la proporcionalidad deben de ser motivados independientemente por cada imputado, situación que en la práctica no se viene realizando.

Resultado general del objetivo general, en conclusión:

Existen deficiencias en la motivación del peligro procesal en los requerimientos de las fiscalías de Lima Este y esta afectan la garantía a la presunción de inocencia, el tercer presupuesto, para algunos juristas el más importante y para otros el único presupuesto que se debe de discutir, en la actualidad no se motiva de manera correcta, en la etapa preliminar se hace caso omiso, y ninguno documento es idóneo, así mismo, toda deficiencia en la motivación de la disposición fiscal, afecta la presunción de inocencia, no solo cuando se trata de motivación deficiente para establecer la existencia del peligro procesal como presupuesto para dictar la medida cautelar personal de prisión preventiva, sino cualquier otra medida, además, con respecto a la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva que es un cuarto presupuesto material, también existen falencias en la motivación.

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia

Tabla 5

Resultados de la pregunta 4

Pregunta nº 4 ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

Participante	Respuesta
E1	No, cuestiona la forma y no el fondo, esto es, si un investigado es padre de familia se entiende que eso representa arraigo familiar, están los hijos y lo documentos que comprueban fehacientemente que hay arraigo familiar, pero el ministerio publico exige que se demuestre el vínculo afectivo que existe entre los hijos, la madre y el investigado y siendo esto en aspecto muy subjetivo no se puede demostrar con facilidad, lo que pone en desventaja al investigado.
E2	No, pese a tener a la vista documentación que acredita vínculo alguno, ya sea familiar, contractual, copias de DNI de familiares, fotos de trabajo, etc. El MP siempre señala que no son de calidad, exigen ello sin considerar los aspectos personales de cada investigado como es la edad, grado de instrucción, soltero, casado.
E3	Claro que toma en cuenta la documentación presentada por las partes procesales.
E4	En la investigación preliminar los arraigos son importantes, pero no definen el comportamiento del agente, pues en etapa preliminar se trata de acopiar la mayor elementos de prueba para delimitar la comisión del hecho y la responsabilidad o al menos la vinculación con el delito, sin embargo los arraigos, son plausibles

para la calificación del delito en cuanto a la veracidad de sus dichos de donde proviene y que hacia tan lejos de su domicilio, y determinar si es el lugar donde reside, sin embargo en etapa preliminar se determina la investigación del delito y la responsabilidad del agente.

E5 Existen casos diversos en las cuales pese a que se acreditan la existencia de los respectivos arraigos el Ministerio Público no lo valora, consiguientemente no lo ha tomado en cuenta, y dispone la prisión preventiva conculcando derechos de los procesados.

E6 En ocasiones esta labor por parte del ministerio público no es muy minuciosa, por lo que se requiere de mucha gestión de la parte investigada para que el ministerio público pueda recoger de manera adecuada los arraigos. En ese sentido, si solo se permite que sea una gestión

Coincidencias

Los entrevistados E1, E2 y E5, han indicado que, durante la etapa preliminar, la fiscalía no toma en cuenta, los arraigos que se le presenta, si un investigado es padre de familia se entiende que eso representa arraigo familiar, están los hijos y lo documentos que comprueban fehacientemente que hay arraigo familiar, pero el ministerio publico exige que se demuestre el vínculo afectivo que existe entre los hijos, la madre y el investigado y siendo esto en aspecto muy subjetivo no se puede demostrar con facilidad, lo que pone en desventaja al investigado.

Divergencias

El entrevistado E3, que labora en la fiscalía, ha indicado que, claro que toma en cuenta la documentación presentada por las partes procesales, en casi todas las situaciones no son idóneas.

Resultado

En la investigación inicial, los arraigos son relevantes, pero no determinantes del comportamiento del sospechoso, es por eso que no se toma en cuenta. Durante esta fase se recopilan elementos de prueba necesarios para limitar la comisión y responsabilidad, o al menos su posible conexión con el crimen. Si bien los arraigos pueden contribuir a evaluar la credibilidad de las declaraciones hechas por el acusado sobre sus movimientos y ubicación en relación al lugar del incidente, y establecer si esa es realmente su residencia habitual; o a la familiar que tiene, la fiscalía no lo toma en cuenta, durante dicha etapa prevalece principalmente enfocarse en investigar el hecho mismo.

Tabla 6

Resultados de la pregunta 5

Pregunta nº 5 ¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?

Participante	Respuesta
E1	Aspectos de forma, mucho tecnicismo del derecho que muchas veces no se ajustan a la realidad de la vida cotidiana.
E2	Las razones clásicas son que los arraigos no son de calidad; respecto al arraigo laboral, que no tienen contratos fijos; respecto al arraigo familiar que no hay prueba de que los hijos o parientes dependan económicamente de los investigados y respecto al arraigo domiciliario que no tienen propiedades a su nombre; ahora si tienen propiedades a su nombre también consideran que tiene medio económicos para poder solventar su extracción del proceso que se les investiga.
E3	Muchas veces el investigado, en cuanto al arraigo laboral presenta constancias de instituciones o centros laborales falsos, (que personalmente me paso), asimismo presenta

de años anteriores ni no del año actual, segundo en cuanto al arraigo domiciliario indican domicilios que viven o residen y no tiene nada registrado a su nombre, ni un recibo de luz, agua, cable o documento fehaciente que acredite ello, en cuanto arraigo familiar, en este caso algunos investigados señalan que viven con sus parejas e hijos pero sin embargo existen contradicciones en cuanto los domicilios en ficha Reniec donde es distrito al investigado.

- E4 Los arraigos no son estimados cuando adolecen de alto grado de credibilidad, o de calidad probatoria, es decir, no basta que se estime que vive en dicho lugar, sino que ese lugar sirva para determinar que el agente le impida rehuir de a justicia y fugar del lugar, y con ello es que se determina la calidad del arraigo.
- E5 Que, simplemente no acreditan de manera suficiente dichos arraigos, pese a que está suficientemente acreditado los mismos.
- E6 Entre los diversos motivos he logrado identificar que encuentran mayor arraigo a un trabajador dependiente que a un trabajador independiente, dado que “presumen” que el trabajador independiente pudiese prescindir de modo más sencillo de sus labores.

Coincidencias

Los entrevistados, E1, E2, E3 y E5, coinciden que, las principales razones son que los arraigos no cumplen con estándares de calidad. En cuanto al arraigo laboral, no cuentan con contratos permanentes o no son dependientes no tienen boleta; en el caso del familiar, no se presenta evidencia de dependencia económica por parte de hijos o parientes bajo investigación y en el domiciliario, carecen de propiedades

registradas a su nombre. Si bien si tienen posesiones acreditadas pueden considerarse medios para solventar la extracción del proceso judicial correspondiente, situación que tiene doble sentido.

Divergencias

El entrevistado E4, ha indicado que los arraigos no son estimados cuando adolecen de alto grado de credibilidad, o de calidad probatoria, es decir, no basta que se estime que vive en dicho lugar, sino que ese lugar sirva para determinar que el agente le impida rehuir de a justicia y fugar del lugar, y con ello es que se determina la calidad del arraigo.

Resultado

Se puede señalar que, el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar, que las razones principales por las cuales los arraigos no cumplen con estándares de calidad, son múltiples. En lo concerniente al arraigo laboral, muchos individuos carecen de contratos permanentes o simplemente no dependen directamente del empleador y además no cuentan con boleta para demostrarlo; mientras tanto el componente familiar es objeto de investigación cuando se sospecha falta de evidencia acerca la verdadera relevancia económica aportada por hijos o parientes cercanos implicados. Por último, pero igualmente importante resulta mencionar el caso domiciliario donde cabe destacar aquellos sujetos carentes entre sus propiedades registradas alguna propiedad susceptible a ser considerada como aval accesible durante todo proceso judicial pertinente. No obstante lo anterior, también hay casos puntuales en los que si bien existen ciertos bienes comprobables poseídos legalmente por estas personas pueden llegar hasta convertirse casi podrían incluso contemplarse herramientas panacea capaces solventar eventualidades futuras relacionadas con procesamientos judiciales imprevistos pero esta situación podría generar más preguntas adicionales respecto a dichos elementos ya sean materiales o cualquier tipo efectivo puesto su procedencia pudiera sugerir algo distinto detrás semblante inicial aparentemente inofensivo detectado antes.

Tabla 7*Resultados de la pregunta 6*

Pregunta nº 6 Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

Participante	Respuesta
E1	Hechos tangibles, como tener un trabajo y que esto no necesariamente este dentro del mercado laboral formal dado la realidad de nuestro país, que existan los hijos, padre o madre, y la conducta del procesado durante la investigación preliminar.
E2	Para mi punto de vista, considero que se deben juntar todo tipo de documentos que se vinculen entre si, y con el investigado; por ejemplo en cuanto al arraigo domiciliario: los recibos de luz, copia de DNI de las personas que salen en el recibo de luz, señalar el vínculo que tienen con el investigado, autoevaluó del domicilio; diversos recibos que figuren el domicilio y el nombre del investigado, fotos del domicilio; independientemente quien sea el dueño; en cuanto al arraigo laboral: fotos del trabajo, declaraciones juradas de testigos, de ser el caso contratos de trabajo; papeletas de multa si son taxistas; etc. Y en cuanto al arraigo familiar: actas de nacimiento, copia de DNI de los hijos, de las parejas, constancia de estudios de los hijos, libreta escolar, recibos de talleres escolares, etc.
E3	Se valora todos los documentos que presentan las partes procesales, buscando lo fundamental, pero como se señaló en párrafos anteriores que los letrados lamentablemente presentan bastantes documentos, pero no lo fundamental lo que busca acreditar sus arraigos.

- E4 Los criterios objetivos para valorar los arraigos, son justamente los determinar si son de calidad, no basta con presentar una boleta de servicios, sino que exista un fuerte compromiso de que su arraigo le impedirá rehuir de la justicia.
- E5 La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que consiste en la privación de la libertad ambulatoria del imputado, durante el desarrollo del proceso penal. Representa directamente que se afecta la libertad del individuo, pues se priva de su libertad sin existir sentencia penal firme que la justifique, razón por la cual debe ser cuidadosamente analizada la solicitud y la decisión que adoptan los operadores de la administración de justicia, siendo que deben valorar en forma debida los elementos materiales objetivos que acreditan dichos arraigos y que son presentados por la defensa del imputado.
- E6 Son: vínculos familiares nucleares, trabajo/negocio (actividad generadora de ingresos económicos) y domiciliario.

Coincidencias

Los criterios son divididos, mientras que los entrevistados E1, E2 Y E5, que no son trabajadores del estado, indican que los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales, no deben de ser tan drásticos, entendiendo la idiosincrasia del país y de cada caso en concreto, (un joven de 20 años, nunca tendrá arraigo, porque no tiene casa ni familia, cuestión desventajosa), deberían ser más flexibles, ya que en la motivación de estas, la judicatura como la fiscalía indican que nunca es de calidad.

Divergencias

Los entrevistados E3 y E5, han indicado que, los criterios objetivos para valorar los arraigos, son justamente los determinar si son de calidad, no basta con presentar

una boleta de servicios, sino que exista un fuerte compromiso de que su arraigo le impedirá rehuir de la justicia.

Resultado

Los arraigos para establecer si existe o no peligro de fuga, debería de ser, tener en cuenta que mayormente toda persona tiene domicilio, familia y un trabajo formal o informal, en consecuencia, dichos arraigos deben ser concordados con el resto de requisitos para determinar el peligro de fuga, tales como la gravedad de la pena, magnitud del daño, y sobre todo el comportamiento del imputado, y hacer un análisis de caso por caso, entendiendo las características de cada caso,

Resultado general del objetivo específico 1:

Existe una indebida valoración de los arraigos y esta situación implica la afectación al principio de presunción de inocencia, desde el punto de vista de los trabajadores judiciales como fiscales, ningún documento, es suficiente, necesitan una casa propia, hijos e incluso una labor dependiente, pero la realidad del país es otra el 76% de las personas son trabajadores independientes e informales, estas personas no cumplen los requisitos y en un eventual pedido de prisión preventiva, siempre terminan otorgándoles, siendo esto un acto hasta discriminatorio, una demanda de alimentos, juega un papel doble, en primer lugar los ata, al entroncamiento familiar, porque esta forzado a pagar mes a mes, es un documento idóneo, y en otras oportunidades señalan que, demandaron porque no quiere pagar la pensión alimenticia.

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima Este 2023

Tabla 8

Resultados de la pregunta 7

Pregunta nº 7 En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

Participante	Respuesta
---------------------	------------------

-
- E1 Sí, porque las medidas coercitivas que se imponen implican que los investigados vean limitados sus derechos a la libertad ya que se ven obligados a dar cuenta periódicamente sobre su paradero y sus actividades.
- E2 Considero que, si dicha deficiencia es de parte de la fiscalía, no, en razón que dicho requerimiento es sometido ante el juez de garantías quien deberá advertir dichas deficiencias y en consecuencias declarar infundado en esos extremos por lo que no se cumplirían los presupuestos de manera copulativa, ahora si el juez actúa de manera imparcial y no advierte dicha deficiencia, en apelación deberían ser exhortados a resolver conforme a ley y bajo el principio de imparcialidad.
- E3 Claro que influye por ello muchos investigados cuando se solicita la prisión preventiva el juez determina declarar infundado el requerimiento de prisión preventiva y a los investigados les impone comparecencia simple y que cada fin de mes firmen su control biomédico.
- E4 Creemos desde este punto de vista, que la motivación de los arraigos de calidad le corresponde a la parte solicitante, mas no a la fiscalía, pues quien lo solicita y lo expone es el agente o su abogado, quienes tienen el deber de fundamentarlo debidamente, mas no solo presentar y acopiar documentos, como si fueran un mero anexo, pues ante ello la fiscalía deberá tomar decisiones.
- E5 Es recurrente que los fiscales solicitan prisión preventiva, siendo el peligro procesal, como presupuesto de la prisión preventiva, es la medida que la fundamenta, la legitima, la avala y constituye el requisito más importante

de ésta, por ende, su valoración debe estar basada en juicios certeros, válidos, que no admitan duda a la hora de mencionarlos, puesto que de lo contrario estaríamos afectando el bien jurídico más importante consagrado en la Constitución después de la vida, que es la libertad, en el caso del imputado.

E6 Hay una afectación directa a la libertad de los investigados cuando la motivación no es adecuada o se utiliza información escasa acerca del mismo que termina perjudicando el derecho fundamental del investigado.

Coincidencias

Los entrevistado E1, E2, E3 y E5 han indicado que la falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados, y esta situación sucede en muchas oportunidades, es una situación que se presenta con frecuencia el hecho de que los fiscales soliciten la PP, lo cual responde a la condición del peligro procesal como un precepto indispensable para su imposición, la referida medida constituye el sustento y fundamento esencial en este sentido, avalándola e impulsando su implementación efectiva. Siendo así, esto implica reconocerla como uno de los requisitos más importantes para llevar a cabo dicha acción; consecuentemente resulta imperioso garantizar juicios precisos y fiables durante todo ese proceso evaluativo. No deben existir cuestionamientos sobre estos aspectos ya que si surgiesen podría ponerse en riesgo nada menos que uno de los bienes jurídicos más sensibles protegidos por nuestro ordenamiento legal: las libertades individuales del acusado o sospechoso implicado.

Divergencias

El entrevistado E4, ha indicado que, que la motivación de los arraigos de calidad le corresponde a la parte solicitante, mas no a la fiscalía, pues quien lo solicita y lo expone es el agente o su abogado, quienes tienen el deber de fundamentarlo debidamente, mas no solo presentar y acopiar documentos, como si fueran un mero anexo, pues ante ello la fiscalía deberá tomar decisiones

Resultado

La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados, esta situación, es un tema repetitivo que se viene discutiendo desde hace muchos años e inclusive, es uno de los factores de la gran población carcelaria, las medidas coercitivas que se imponen implican que los investigados vean limitados sus derechos a la libertad ya que se ven obligados a dar cuenta periódicamente sobre su paradero y sus actividades.

Tabla 9

Resultados de la pregunta 8

Pregunta nº 8 En su experiencia, ¿El presupuesto “peligro de fuga”, es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

Participante	Respuesta
E1	No, porque el ministerio publico parte de la premisa de ver al sujeto procesal como culpable, desde esa perspectiva toda persona que goza de libertad podría fugarse, pero que hay de las personas inmersas en una investigación por error, en estos casos su libertad es importante para demostrar su inocencia y no necesariamente para eludir a la justicia, sino para colaborar a esclarecer con hechos materia de investigación.
E2	Considero que solo cumplen la formalidad, en la mayoría de casos pese a tener los documentos antes citados como ejemplos para acreditar los arraigos, el MP suele consignar de manera subjetiva los motivos del peligro de fuga.
E3	Claro que es motivado, ya que para el peligro de fuga existen presupuestos, lo cual se debe cumplir que deba existir una gran probabilidad de que el imputado en caso de en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.

E4	El peligro de fuga, se motiva justamente cuando no existe consistencia en los arraigos ni en sus antecedentes, es que no hay mucho que fundamentar, es solo cuestión de convencimiento objetivo, del análisis de los acusados y los alegatos ingresados por la defensa, pues de ahí nace la motivación.
E5	No existe una debida motivación del peligro de fuga, siendo que los operadores de la administración de justicia están obligados en justificar sus resoluciones por mandato constitucional y por ley de la materia.
E6	Idem pregunta 3.

Coincidencias

Los entrevistados E1, E2 y E5 han señalado que el presupuesto “peligro de fuga”, no es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público, el razonamiento se basa en la suposición de que el sujeto procesal es inherentemente culpable, lo cual implica que cualquier individuo disfrutando de libertad podría escapar. No obstante, ¿qué ocurre con aquellos involucrados por equivocación dentro de una investigación? En estos casos específicos, la preservación de su derecha a ser libres resulta vital para establecer su inocencia y no necesariamente porque anhelan evadir al sistema judicial. Por el contrario, esta libertad les brinda la capacidad imprescindible para cooperar efectivamente con las autoridades investigadoras y revelar los hechos auténticos detrás del asunto bajo indagatoria.

Divergencias

Los entrevistados E3 y E4, fiscal y juez tienen otra perspectiva, indican que es motivado, ya que para el peligro de fuga existen presupuestos, lo cual se debe cumplir que deba existir una gran probabilidad de que el imputado en caso de en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia, tal como se motiva en los requerimientos, son argumentos repetitivos latos.

Resultado

El peligro de fuga en algunos casos no se motiva adecuadamente por parte de la fiscalía, toda vez que, básicamente en lo que corresponde a los arraigos del domicilio, que debe ser verificado mediante la dirección del fiscal por la policía, de igual modo el laboral y familiar, que deberían ser motivados previa oportunidad que se debería dar a los investigados en la fase preliminar para que acrediten dichos arraigos, situación que no sucede, el presupuesto “peligro de fuga”, no es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público, ya que el trabajo es casi automatizado y los requerimientos tienen el mismo argumento

Resultado general del objetivo específico 2:

La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados, no hacen un análisis de caso por caso, solo realizan el requerimiento, esta situación sucede en muchas oportunidades, es una situación que se presenta con frecuencia el hecho de que los fiscales soliciten la PP, lo cual responde a la condición del peligro procesal como un precepto indispensable para su imposición, la referida medida constituye el sustento y fundamento esencial en este sentido, avalándola e impulsando su implementación efectiva. Siendo así, esto implica reconocerla como uno de los requisitos más importantes para llevar a cabo dicha acción; consecuentemente resulta imperioso garantizar juicios precisos y fiables durante todo ese proceso evaluativo. No deben existir cuestionamientos sobre estos aspectos ya que si surgiesen podría ponerse en riesgo nada menos que uno de los bienes jurídicos más sensibles protegidos por nuestro ordenamiento legal: las libertades individuales del acusado o sospechoso implicado.

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Tabla 10

Resultados de la pregunta 9

Pregunta n° 9 Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.

Participante	Respuesta
E1	No, porque exhortar a algún co procesado a decir la verdad, para el ministerio publico podría representar peligro de obstaculización.
E2	En mi experiencia debo precisar que este presupuesto rara vez se ve debidamente motivado, en su mayoría casi el 85% de los requerimientos fundamentan dicho presupuesto de manera subjetiva, indicando suposiciones, teorías subjetivas, creencias, hechos ajenos al caso en que se investiga; para que finalmente terminan anclándose en la falta de arraigos.
E3	Efectivamente tiene que ser debidamente motivado y cumplir los presupuesto para poder presentar el requerimiento de prisión preventiva ante el Juzgado de Investigación Preparatoria.
E4	El peligro de obstaculización, es un requisito complementario al de fuga, pues van acompañados, el uno del otro, más aún si se tiene que el fugar de la investigación constituye asimismo el obstaculizar el desarrollo de la investigación, pues entonces estamos hablando de una sola fundamentación, es así que en casos concretos dada la peligrosidad del agente y la falta de diligencias que actuar, ello de por si constituiría una obstaculización, el dejar libre al agente.
E5	En lo referente al presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, debemos precisar que ha sido generalmente considerada como un requisito para

justificar la prisión preventiva compatible con el respeto del principio de presunción de inocencia; sin embargo, los operadores de la administración de justicia no están motivando en forma debida la justificación de dicho requisito, la cual atenta contra los derechos fundamentales del procesado. Si se acepta que uno de los fines del procedimiento es el correcto establecimiento de la verdad; sin embargo, no logran acreditar de qué manera el imputado podría acceder a obstaculizar y/o alterar las pruebas necesarias para imputar el delito, no existe una suficiente justificación de la prisión preventiva.

E6 Este tipo de peligro tiene mayor información de acceso para el ministerio público, por lo que he podido identificar que se fundamenta mucho mejor que el peligro de fuga.

Coincidencias

Los entrevistados, E1, E2 y E5 coinciden que, respecto al presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, es preciso destacar que comúnmente se ha considerado como un requisito fundamental para justificar la detención preventiva en cumplimiento del principio jurídico de presunción de inocencia. Sin embargo, resulta evidente que los responsables fundamentales dentro del sistema fiscal, no están desempeñando adecuadamente su labor a fin de motivar debidamente dicha condición legal. En efecto, esto representa una violación directa y clara hacia los derechos básicos inherentes a cualquier persona investigada o involucrada con cierto proceso penal específico, el ministerio público se equivoca cuando intentan demostrar cómo el imputado podría acceder directamente a alteraciones u obstaculizar la justicia.

Divergencias

Los entrevistados E3 y E4 han señalado que, el peligro de obstaculización, es un requisito complementario al de fuga, pues van acompañados, el uno del otro, más aún si se tiene que el fugar de la investigación constituye asimismo el obstaculizar

el desarrollo de la investigación, pues entonces estamos hablando de una sola fundamentación, es así que en casos concretos dada la peligrosidad del agente y la falta de diligencias que actuar, ello de por si constituiría una obstaculización, el dejar libre al agente, situación totalmente adversa a lo que señala la ley

Resultado

No se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías, las motivaciones son gaseosas, aun cuando la corte suprema en el caso ha señalado que las motivaciones del riesgo de obstaculización deben de ser concretas y no tiene nada que ver con el peligro de fuga, hacen mención al caso Lapa Iñigo y Contreras vs Ecuador, y donde señala, que este tipo de motivación debe de ser concreto, y nunca abstracto, es decir, no podrá decir, el investigado, podrá, realizará sino con datos objetivos

Tabla 11

Resultados de la pregunta 10

Pregunta nº 10 ¿Cuáles son los principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.

Participante	Respuesta
E1	La intimidación, la confabulación y concertación y la entrega de dádivas para cambiar o manipular las declaraciones.
E2	Suposiciones y creencias en que los investigados van a tratar de obstaculizar, basándose en la intimidación a los testigos para que no declaren, sin embargo nunca muestran prueba de esa posibilidad.
E3	Muchas veces el investigado, en cuanto al arraigo laboral presenta constancias de instituciones o centros laborales falsos, (que personalmente me

paso), asimismo presenta de años anteriores ni no del año actual, segundo en cuanto al arraigo domiciliario indican domicilios que viven o residen y no tiene nada registrado a su nombre, ni un recibo de luz, agua, cable o documento fehaciente que acredite ello, en cuanto arraigo familiar, en este caso algunos investigadores señalan que viven con sus parejas e hijos pero sin embargo existen contradicciones en cuanto los domicilios en ficha Reniec donde es distrito al investigado y en su declaraciones señalan otro. No aportan en las diligencias, presentan dilataciones en cuanto a las diligencias.

E4 Es lo mismo de la respuesta anterior

E5 En lo referente al presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, debemos precisar que ha sido generalmente considerada como un requisito para justificar la prisión preventiva compatible con el respeto del principio de presunción de inocencia; sin embargo, los operadores de la administración de justicia no están motivando en forma debida la justificación de dicho requisito, la cual atenta contra los derechos fundamentales del procesado. Si se acepta que uno de los fines del procedimiento es el correcto establecimiento de la verdad; sin embargo, no logran acreditar de qué manera el imputado podría acceder a obstaculizar y/o alterar las pruebas necesarias para imputar el delito, no existe una suficiente justificación de la prisión preventiva.

E6 No he tenido experiencia en Lima Este.

Coincidencias

Los entrevistados E1 y E2 han indicado que las suposiciones y creencias en que los investigados van a tratar de obstaculizar, basándose en la intimidación a los testigos para que no declaren, o cambien su versión, o de alguna manera influenciaran en estos mismos, sin embargo, nunca muestran prueba de esa posibilidad.

Divergencias

Las opiniones son disímiles

Resultado

Los principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal, son la intimidación a los testigos, la suplencia probatoria, es decir que ocultaran las pruebas, pero el tema es que nunca señalan que pruebas, situación que se tiene que discutir en audiencia y no pueden fundamentar de manera lógica.

Tabla 12

Resultados de la pregunta 11

Pregunta nº 11 Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

Participante	Respuesta
E1	No, ninguna.
E2	No, ninguna.
E3	Ninguna.
E4	No
E5	Que, debe actuar los órganos de control tanto del Ministerio Público, así como del Poder Judicial para sancionar a aquellos fiscales, jueces que no justifican en forma debida sus resoluciones, los mismos que deben

ser pasibles de sanción administrativa, penal y civil por cuanto afectan derechos de las partes procesales, especialmente de los imputados.

NO

E6

Coincidencias

Los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E 6, indicaron que no tienen nada que decir,

Divergencias

El entrevistado E5, ha indicado que, Los órganos de control del Ministerio Público y el Poder Judicial deben tomar medidas para sancionar a los fiscales y jueces que no justifiquen adecuadamente sus decisiones. Dichas acciones pueden acarrear consecuencias administrativas, penales o civiles debido al impacto adverso en los derechos procesales de las partes involucradas, especialmente aquellos imputados.

Resultado

No han tenido ideas fuerza, la mayoría no tuvo nada que decir, que existen deficiencias en la motivación del peligro procesal en los requerimientos de las fiscalías de Lima Este y esta afectan la garantía a la presunción de inocencia, el tercer presupuesto, para algunos juristas el más importante y para otros el único presupuesto que se debe de discutir, en la actualidad no se motiva de manera correcta, en la etapa preliminar se hace caso omiso, y ninguno documento es idóneo, así mismo, toda deficiencia en la motivación de la disposición fiscal, afecta la presunción de inocencia, no solo cuando se trata de motivación deficiente para establecer la existencia del peligro procesal como presupuesto para dictar la medida cautelar personal de prisión preventiva, sino cualquier otra medida, además, con respecto a la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva que es un cuarto presupuesto material, también existen falencias en la motivación,

Resultado general del objetivo específico 3:

No se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías, las motivaciones son gaseosas, aun cuando la corte suprema en el caso ha señalado que las motivaciones del riesgo de obstaculización deben de ser concretas y no tiene nada que ver con el peligro de fuga, hacen mención al caso Lapa Iñigo y Contreras vs Ecuador, y donde señala, que este tipo de motivación debe de ser concreto, y nunca abstracto, es decir, no podrá decir, el investigado, podrá, realizará sino con datos objetivos

Discusión

En cuanto al objetivo general Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023, los principales resultados son, los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5, coinciden que las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia, los fiscales vienen solicitando prisión preventiva por cuanto, erróneamente consideran que se están pronunciando sobre el fondo del asunto, y no analizan en forma debida si concurren los presupuestos materiales de la prisión preventiva, consiguientemente no valoran en forma debida si existen los elementos materiales que permitan imputar la comisión del delito que se investiga y en muchos casos, casi de manera automática, cuando es flagrancia, formalizan y solicitan prisión preventiva.

Estos datos son similares a lo que señala Serrano (2023) quien concluyó que el peligro procesal, respaldado por elementos de convicción, determina la imposición de la pena privativa de libertad, según lo establecido en el código penal, y cuando este elemento de prisión preventiva, no es motivado de manera correcta, afecta la presunción de inocencia, y guarda relación con lo dicho por, Pacheco (2018) quien ha concluido, que el peligro procesal es el ítem más importante del requerimiento, además, es el que menos se motiva desde la fiscalía y en el juzgado que otorga la medida coercitiva, y en muchas ocasiones vulneran derechos, además guarda relación con lo indicado por, Rica (2019) quien ha señalado que, El peligro procesal se refiere a la justificación para imponer la P.P en un proceso penal, de acuerdo al Código Procesal Penal, esta medida puede ser ordenada por el Juez

si el Fiscal demuestra los requisitos establecidos, asegurando que el imputado participe en el proceso, sin embargo, a veces los jueces han aplicado la prisión preventiva incluso sin argumentos sólidos del Fiscal.

En cuanto al primer objetivo específico: Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia, entre los principales resultados se puede señalar que, existe una indebida valoración de los arraigos y esta situación implica la afectación al principio de presunción de inocencia, desde el punto de vista de los trabajadores judiciales como fiscales, indican que ningún documento, es suficiente, necesitan una casa propia, hijos e incluso una labor dependiente, pero la realidad del país es otra el 76% de las personas son trabajadores independientes e informales, estas personas no cumplen los requisitos y en un eventual pedido de prisión preventiva, siempre terminan otorgándoles, siendo esto un acto hasta discriminatorio, una demanda de alimentos, juega un papel doble, en primer lugar los ata, al entroncamiento familiar, porque esta forzado a pagar mes a mes, es un documento idóneo, y en otras oportunidades señalan que, demandaron porque no quiere pagar la pensión alimenticia, estos resultados tienen una estrecha relación con lo indicado por Valverde (2022) quien concluyó que, se encontró que los requisitos materiales se presentan mecánicamente, en las fiscalías, ningún documento es idóneo a pesar de que se respetan los fundamentos constitucionales (según su versión), el problema radica en cómo los operadores jurídicos como los analizan, igualmente se observó argumentos débiles en las resoluciones judiciales, lo que indica una falta de cualificación en la aplicación de los elementos constitutivos del caso y guarda relación con lo indicado por Yáñez (2022) quien concluye que, en conjunto, estos métodos permiten diagnosticar la aplicación de la prisión preventiva en la República del Ecuador, proporcionando así una visión integral y detallada sobre este tema, además de la subjetividad que tienen los magistrados a la hora que se presentan documentos relacionados al arraigo.

En cuanto al segundo objetivo específico, Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima Este 2023, entre los principales resultados se tuvo que, la falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad

de los investigados, no hacen un análisis de caso por caso, solo realizan el requerimiento en automático, esta situación sucede en muchas oportunidades, es una situación que se presenta con frecuencia el hecho de que los fiscales soliciten la PP, lo cual responde a la condición del peligro procesal como un precepto indispensable para su imposición, la referida medida constituye el sustento y fundamento esencial en este sentido, avalándola e impulsando su implementación efectiva. Siendo así, esto implica reconocerla como uno de los requisitos más importantes para llevar a cabo dicha acción; consecuentemente resulta imperioso garantizar juicios precisos y fiables durante todo ese proceso evaluativo. No deben existir cuestionamientos sobre estos aspectos ya que si surgiesen podría ponerse en riesgo nada menos que uno de los bienes jurídicos más sensibles protegidos por nuestro ordenamiento legal: las libertades individuales del acusado o sospechoso implicado, este ítem, no viene siendo motivado, el argumento es que no es idóneo y no es de calidad.

Estos datos guardan relación con lo indicado por el profesor Del Río, (2019) el arraigo del imputado se refiere a su vínculo arraigado en el país, que se determina a través de factores como su domicilio, residencia habitual, la ubicación de su familia y sus actividades laborales o comerciales, así como su capacidad para abandonar el país fácilmente o esconderse. Los criterios para evaluar el arraigo pueden variar, pero es responsabilidad del imputado demostrar su situación real, pero en muchas oportunidades las fiscalías hacen caso omiso, o el criterio es demasiado aislado a la realidad, en ese mismo sentido, Moscoso (2020) quien indicó que, mientras la prisión se considera una medida excepcional, y la jurisprudencia más relevante emitida por los tribunales superiores de Perú indican renuente la motivación reforzada, en muchas oportunidades se ve que no se cumple esas disposiciones u ordenanzas, estas situaciones se reflejan especialmente en la vertiente peligro de fuga.

En cuanto al objetivo específico 3, analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023, entre los principales resultados se tiene, que en la actualidad no se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión

preventiva formulados por las fiscalías, las motivaciones son gaseosas, aun cuando la corte suprema en el caso ha señalado que las motivaciones del riesgo de obstaculización deben de ser concretas y no tiene nada que ver con el peligro de fuga, hacen mención al caso Lapa Iñigo y Contreras vs Ecuador, y donde señala, que este tipo de motivación debe de ser concreto, y nunca abstracto, es decir, no podrá decir, el investigado, podrá, realizará sino con datos objetivos, estos datos guardan estrecha relación con lo indicado por, Zamora (2022) quien indicó que los requerimientos de prisión preventiva en Sudamérica se han incrementado, pero la motivación de la obstaculización casi es nula, en ese sentido Gómez (2019) quien concluyó que el análisis detallado de los argumentos revela variaciones y subjetividad en la interpretación del peligro procesal para prisiones preventivas, por lo que se subraya la necesidad de criterios judiciales más claros y consistentes para asegurar una aplicación justa y uniforme de las prisiones preventivas en casos similares, ya que las motivaciones desde el requerimiento de prisión preventiva por parte de la fiscalía son débiles y en otros casos nulas.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Se ha evidenciado a lo largo de la investigación deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva formulado por el ministerio público, situación que afecta la garantía de presunción de inocencia, específicamente en el artículo 203.1 del NCPP, según los resultados vulnera el principio de presunción de inocencia, que desdibuja la función procedimental de la medida coercitiva señalada.

SEGUNDA:

La indebida valoración de los arraigos en la investigación preliminar implica la afectación al principio de presunción de inocencia, ya que por lo general ningún documento presentado en esa etapa, es suficiente para demostrar el arraigo, además el criterio es demasiado subjetivo, y desproporcional, solicitan casa propia a jóvenes de mediana edad, además que tengan hijos dependientes de ellos, trabajo estable o dependiente, no entendiendo la idiosincrasia del país.

TERCERA:

La falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado, en el sentido de que, en los requerimientos, el ministerio público, solo señala que no es de calidad y que no se ajusta a lo señalado por alguna directiva, esta situación en muchas oportunidades, es suficiente para que los JIP otorguen el requerimiento de prisión preventiva.

CUARTA:

La motivación del peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías en Lima Este y en todo el territorio nacional, tienen falencias, aun cuando la corte suprema, ha señalado que, esta vertiente debe de tener una especial motivación, y además de la abundante jurisprudencia, donde señala que la obstaculización debe de ser concreta y no abstracta, siguen las suposiciones y las motivaciones latas y hasta insuficientes.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA:

A la Fiscalía de la Nación disponga que los representantes del Ministerio Público fortalezcan la fundamentación de los requerimientos de las prisiones preventivas, con forme a lo establecido en A la Fiscalía de la Nación disponga el artículo 203.1 del NCPP, esto aseguraría el respeto a la presunción de inocencia durante la audiencia de prisión preventiva, salvaguardando así la función procedimental de dicha medida.

SEGUNDA:

A los fiscales de Lima Este, realizar la valoración de los arraigos en la investigación preliminar, se sugiere revisar y ajustar los criterios para evaluar los arraigos, esto debe incluir una evaluación más objetiva, evitando requisitos desproporcionados el contar de una propiedad como una vivienda, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones individuales, especialmente en cuanto a la edad y responsabilidades familiares, esto permitirá salvaguardar la presunción de inocencia durante esta etapa del proceso.

TERCERA:

Al presidente de la junta de fiscales de Lima Este, instar a todos los fiscales mejorar la motivación del peligro de fuga en los requerimientos de prisión preventiva, se fortalezca la argumentación en relación con el riesgo de fuga, esto es esencial proporcionar detalles específicos y sustanciales que respalden la necesidad de prisión preventiva, evitando simplemente mencionar la falta de calidad sin una justificación clara, esto contribuirá a garantizar una evaluación más rigurosa por parte de los jueces de investigación preparatoria y protegerá adecuadamente la libertad de tránsito del investigado.

CUARTA:

A los fiscales de Lima Este, ante las falencias en la motivación del peligro de obstaculización en requerimientos de prisión preventiva, ajusten sus prácticas y explicar las razones precisas, es crucial que se brinde una motivación especial, concreta y respaldada por la jurisprudencia existente, evitar suposiciones como motivaciones abstractas, asegurar que los requerimientos cumplan con los estándares establecidos por la Corte Suprema, contribuyendo así a una aplicación más justa y efectiva a la prisión preventiva.

REFERENCIAS

- Ardila, E., y Rueda Arenas, J. (2013). La saturación teórica en la teoría fundamentada: su delimitación en el análisis de trayectorias de vida de víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. *Revista colombiana de sociología*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/74166>
- Alarcón, L., Torres, K., Pasapera, S., y Carrasco, M. (2021). La radio y la televisión en “Aprendo en casa”: hallazgos por codificación abierta. *Contratexto*, (36), 119-147. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1025-99452021000200119&script=sci_abstract&tlng=en
- Álvarez, E. (2016). Independencia y prisión preventiva. *THEMIS Revista De Derecho*, (68), 77-81. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15583/16032>
- Amoretti M. (2020). Análisis de lo resuelto por la sala penal de apelaciones sobre prisión preventiva impuesta a los árbitros caso ODEBRETCH. *Instituto Pacifico*. pp 33 – 43.
- Araujo, A. (2019). *Valoración del peligro procesal en la aplicación de la prisión preventiva de la ciudad de Chiclayo, 2018* [Tesis de grado de la Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8110>
- Arias, E., y González, A. (2020). Constitutional Law In Ecuador: Presumption Of Innocence And Preventive Prison. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 53(157), 169-192. <https://www.redalyc.org/journal/427/42771689005/42771689005.pdf>
- Carrillo, M., Leyva, J. M., y Medina, J. (2011). El análisis de los datos cualitativos: un proceso complejo. *Index de Enfermería*, 20(1-2), 96-100. https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-12962011000100020&script=sci_arttext
- Chávez, J., y Ríos, P. (2019). From Robert Alexy’s Theory of the Dual Nature To a “Moderate Natural Law Theory”. a Proposal for the Understanding of Implied Fundamental Rights Base on the Constitutional Case-Law of Peru And Chile. *Revista chilena de derecho*, 46(1), 177-201.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372019000100177&script=sci_arttext

Chuchuca, J. (2023). *El abuso de la prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Tesis de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9890>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Inter-American Commission on Human Rights. Rapporteurship on the Rights of Persons Deprived of Liberty. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>

Corral, Y., Corral, I., y Corral, A. F. (2015). Procedimientos de muestreo. *Revista ciencias de la educación*, (46), 151-167. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7472483>

Del Río Labarthe, G. (2019). Personal precautionary measures (II). In *Derecho procesal penal* (pp. 313-336). Tirant lo Blanch. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7881096>

Durán, C., y Henríquez, C. (2021). The principle of impartiality as a basis for the judge's actions and its relationship with due process. *Revista Científica UISRAEL*, 8(3), 173-190. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000100173&script=sci_arttext

Espinoza, D. (2019). Consideraciones éticas en el proceso de una publicación científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(3), 226-230. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300380>

Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, docencia y tecnología*, (42), 107-136. <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17162011000100004>

Ferrajoli, L. (2010). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Guerrero, R., Menezes, T., y Vargas, M. (2017). Acercamiento al escenario de estudio fenomenológico en México: relato de experiencia. *Revista Brasileira*

de *Enfermagem*, 70, 885-890.
<https://www.scielo.br/j/reben/a/Yd6fBHfY33qqPNRNJLYjWVt/?lang=es>

Gómez, T. (2019). Peligro procesal y prisión preventiva en Córdoba entre 2012 y 2019. *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, 369-374.
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37617>

Gutiérrez, H, Cantos, R., y Durán, A. (2019). Vulneration of the due process in the abbreviated criminal procedure. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400414&script=sci_arttext

Hernández, R. Collado, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed.). México D.F.: McGraw-Hill.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mac Graw Hill Interamericana Editores. México D

Hernández, M., y Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos (Vol. 9). <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>.

Hamui, L., y Vives, T. (2021). Trabajo de campo virtual en investigación cualitativa. *Investigación en educación médica*, 10(37), 71-77.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572021000100071&script=sci_arttext

Jauchen E. (2003). *Tratado de derecho penal*. 3 ed. Santa fe: Rubinzal

Landa, C. (2021). The Human Right to Equality and non- discrimination in the Peruvian Constitutional Court Case Law. *Estudios constitucionales*, 19(2), 71-101.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200071&script=sci_arttext&tlng=en

López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., y Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones

- científicas. *Revista cubana de medicina militar*, 48.
<https://revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/%20view/390/331>
- Martínez, M., y March, T. (2015). Caracterización de la validez y confiabilidad en el constructo metodológico de la investigación social. *REDHECS*, 20(10), 107-127. <https://ojs.urbe.edu/index.php/redhecs/article/view/2512>
- Martínez, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. *Ciência & saúde coletiva*, 17, 613-619. <https://www.scielo.br/j/csc/a/VgFnXGmqhGHNMBsv4h76tyg/?lang=es>
- Monge, C., Gómez, P., Castillo, H., y Kassar, M.. (2022). Aprendizaje cooperativo con teléfonos móviles en un contexto de vulnerabilidad: resultados en la convivencia. *Revista electrónica de investigación educativa*, 24. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-40412022000100117
- Moscoso, G. (2020). Pretrial Detention from the Review for Compliance. The Binomial of Proportionality and Proper Grounds for Prosecutor General's Decisions as a Rule in Peruvian Criminal Prosecution. *Díkaion*, 29(2), 469-500. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7859851>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Colombia. (5). http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf.
- Ordinola, M. (2017). *Criterios del juez al evaluar el presupuesto del peligro de fuga para determinar la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima Norte.2016*. [Tesis de grado de la Universidad Cesar Vallejo. pag.85]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11470>
- Pacheco, J. (2018). *Peligro procesal sobre imposición de la prisión preventiva en delito de Robo Agravado en Juzgados Penales Lima 2018*. [Tesis de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/21113>
- Palomino, L. (2019). *El ABC de la investigación*. Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C.

- Paredes, F, y Urrutia, V. (2021). La presunción de inocencia y la pena anticipada en el proceso penal ecuatoriano. *Visionario Digital*, 5(3), 70-87. <https://www.cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1748>
- Pérez, J. (2014). El peligro procesal como presupuesto de la medida coercitiva personal de prisión preventiva. *Derecho y Cambio Social*, 11(36), 20. [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-EIPeligroProcesalComoPresupuestoDeLaMedidaCoercitiva5472565%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-EIPeligroProcesalComoPresupuestoDeLaMedidaCoercitiva5472565%20(3).pdf)
- Quecaño, B. (2022). *Motivación del presupuesto de peligro procesal en los requerimientos de prisión preventiva de la fiscalía provincial Corporativa de Tacna, 2020*. [Tesis de la Universidad Privada de Tacna] <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2623>
- Quintana, L., y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 16(2), 73-80. <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/483568603007.pdf>
- Quispe, S. (2020) *Delincuencia y migración y la repercusión en el distrito fiscal de Chorrillos en el año 2020*. [Tesis de para obtener el título de abogada, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1304/Quispe%20Felix%2C%20Santa%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rangel, A. (2018). Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación Superior: una revisión documental. *Pixel-Bit*, 52, 125-137. <https://idus.us.es/handle/11441/69074>
- Restrepo, E. (2018). *Etnografía: Alcances, técnicas y éticas*. (1). Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://www.aacademica.org/eduardo.restrepo/3.pdf>
- Reyes, S. (2012). Presumption of innocence and standard of proof in criminal proceedings: Reflections on the Chilean case (*Valdivia*), 25(2), 229-247.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502012000200010&script=sci_arttext&tlng=pt

- Ricra, M. (2019) *El peligro procesal determinante de la prisión preventiva*. [Tesis de maestría de la Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3325>
- Rodas, W. (2023). Analysis of prison overcrowding in the legislation of Ecuador and Peru as an effect of preventive detention. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(2), 5454–5469. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.993>
- Rojas, F., Dávila, M., Guevara, I., Mendoza, F., Arbulú, V., Villegas, y E., Cristóbal, T. (2020). *Prisión preventiva y detención preliminar un estado de cuestión*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. <https://www.ccfirma.com/wpcontent/uploads/2020/02/Prisi%C3%B3n-preventiva-y-ladetenci%C3%B3n-preliminar-un-estado-de-cuesti%C3%B3n-1.pdf>
- Romero, M., Loza, J., y Machorro, F. (2015). Violencia del crimen organizado relacionada a los sectores económicos en México. Una propuesta de categorización. *Polis. Revista latinoamericana*, (36). <https://journals.openedition.org/polis/9624>
- Ruiz, R., y Alcázar R. (2018). Sociometric properties of the family roots questionnaire in cases of disputed shared custody. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria= Revista de servicios sociales*, (66), 21-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6589056>
- Serrano, D. (2023). *El peligro procesal y la prisión preventiva en la corte superior de justicia del Santa, años 2020 a 2021*. [Tesis de maestría de la universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/109520>
- Tullume, K, y Villegas, L. (2022). *La determinación del peligro de fuga y proporcionalidad de la medida en la prisión preventiva: caso Martín Alberto Vizcarra Cornejo*. [Tesis de grado de la Universidad Cesar Vallejo. pag.85]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102289>

- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (21), 72-90. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext
- Valverde, L. (2022). *Obstaculización probatoria como único peligro procesal para la concesión de la prisión preventiva*. [Tesis de maestría de la universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87387>
- Villalobos, W. (2021). *El exceso de prisión preventiva y vulneración al principio de presunción de inocencia del imputado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021* [Tesis de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88830>
- Vásquez, C. (2020). *El peligro procesal como principal presupuesto en las medidas cautelares personales*. [Tesis de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/71486>
- Ventura, J., y Barboza, M. (2017). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos?. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 28(3), 0-0. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2307-21132017000300009&script=sci_arttext
- Yáñez, D. (2022). *El abuso de la prisión preventiva con relación al principio de motivación* [Tesis de Postgrado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra - Ecuador]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15334>
- Zamora, M. (2022). Análisis de los peligros procesales en el dictado de la prisión preventiva. *Acta Académica*, 70 (mayo), 73-116. <http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/1340>
- Zavaleta, M., Rojas, V., Chang, S., y Ulloa, C. (2022). Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2129-2150.

ANEXOS

Anexo 1

matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Criterios
Peligro procesal	<p>Consiste fundamentalmente en una actitud desarrollada por parte del imputado, con respecto al desarrollo y ejecución de las actividades probatorias dentro del proceso, esencialmente el comportamiento, persigue principalmente el objetivo de interrumpir la labor de indagación realizada por la fiscalía encargado de evidenciar su participación delictiva (Pérez 2014).</p> <p>Es una garantía constitucional. que implica que todo acusado debe ser considerado inocente hasta que el estado demuestre su culpabilidad de manera concluyente, nadie está obligado a probar su inocencia; es responsabilidad del estado demostrar la culpabilidad del acusado a través de una sentencia judicial, de tal manera que nadie puede ser tratado como culpable hasta que un tribunal emita una declaración oficial de culpabilidad (Luque y Arias, 2020).</p>	Peligro procesal	Motivación reforzada	Clara
			Peligro de fuga	precisa Arraigos Pena probable Conducta procesal Dalo causado
			Peligro de obstaculización	Influir en la víctimas o testigos Destruirá evidencia
La presunción de inocencia			Debido proceso	Ser oído Doble instancia
			Derechos fundamentales	Derechos constitucionales Derechos convencionales

Anexo 2

Instrumento



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.

II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afecta la garantía de la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal,

en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?
3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación del principio de presunción de inocencia

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.
5. ¿Cuales son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?
6. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

Preguntas:

7. En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

8. En su experiencia, ¿El presupuesto “peligro de fuga”, es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.
10. ¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.
11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

Nombre y Apellido: Cargo: D.N.I.:	Firma:
---	--------

Anexo 3 entrevista y consentimientos



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado: Wilfredo Huillca Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Licenciado en Psicología

Institución: Psico-Expresa

-
- I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.
-
- II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afecta la garantía de la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Sí, porque el ministerio publico convierte un derecho fundamental que es el derecho a la libertad en un arma contra el investigado, argumentando que el ejercicio de este derecho lo convierte al investigado en peligro para la correcta administración de la justicia, por lo tanto; primero se le tiene que quitar la

libertad para luego demostrar su culpabilidad en el proceso, siendo así que se vulnera la garantía a la presunción de inocencia y el investigado es tratado como culpable.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

Sí, habiendo colaborado con las autoridades en un proceso de investigación, el ministerio público no valora la conducta del investigado que son hechos tangibles y hace prevalecer sus sospechas que son solo hipótesis frente al accionar de la persona.

3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

El peligro procesal, ya que estando en libertad el investigado, para el ministerio público no existe límites en la conducta del individuo que pudieran representar como peligro procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación del principio de presunción de inocencia

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

No, cuestiona la forma y no el fondo, esto es, si un investigado es padre de familia se entiende que eso representa arraigo familiar, están los hijos y los documentos que comprueban fehacientemente que hay arraigo familiar, pero el ministerio público exige que se demuestre el vínculo afectivo que existe entre los hijos, la madre y el investigado y siendo esto, en aspecto muy subjetivo no se puede demostrar con facilidad, lo que pone en desventaja al investigado.

5. ¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?

Aspectos de forma, mucho tecnicismo del derecho que muchas veces no se ajustan a la realidad de la vida cotidiana.

6. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

Hechos tangibles, como tener un trabajo y que esto no necesariamente este dentro del mercado laboral formal dado la realidad de nuestro país, que existan los hijos, padre o madre, y la conducta del procesado durante la investigación preliminar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

Preguntas:

7. En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

Sí, porque las medidas coercitivas que se imponen implican que los investigados vean limitados sus derechos a la libertad ya que se ven obligados a dar cuenta periódicamente sobre su paradero y sus actividades.

8. En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

No, porque el ministerio publico parte de la premisa de ver al sujeto procesal como culpable, desde esa perspectiva toda persona que goza de libertad podría fugarse, pero que hay de las personas inmersas en una investigación por error, en estos casos su libertad es importante para demostrar su inocencia y no necesariamente para eludir a la justicia, sino para colaborar a esclarecer con hechos materia de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta. No. Porque exhortar a algún coprocesador a decir la verdad, para el ministerio publico podría representar peligro de obstaculización.

10. ¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta. La intimidación, la confabulación y concertación y la entrega de dádivas para cambiar o manipular las declaraciones.

11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

No, ninguna.

Nombre y Apellido: Huilca Quispe Wilfredo AGRAVIADO Cargo: Psicólogo D.N.I.: 43227017	Firma: 
--	--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

El alumno, Rosell Guevara, José Alfredo viene realizando la investigación titulada: **"Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023"** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

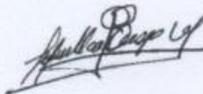
Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Nombre: Wilfredo Huilca Quispe DNI

Nº: 43227017

Firma:



- Favoritos
 - Carpetas
 - Bandeja ... 7
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
 - Grupos
 - Nuevo grupo
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

- Bandeja de entrada** ★
- Motivacion del peligro procesa...** 29/11/2023
Estimado Alumno Rosell Guevara: disculpa que en...
 ENTREVISTA - C...
 - VICTOR RAUL REYES ALVARADO**
Remite entrevista 29/11/2023
Estimado Jose. Adjunto respuestas de la entrevista...
 ENTREVISTA - C...
 - cristian baltazar**
(Sin asunto) 27/11/2023
No hay vista previa disponible.
 validacion de Jo...
 - M. PAOLA MAMANI TACURI**
ENTREVISTA UCV 27/11/2023
BUENAS NOCHES DR. Rosell LE REMITO LO SOLIC...
 entrevista UCV...
 - BETTY NIETO CASTELLANOS**
VALIDACION 27/11/2023
ESTIMADO Por intermedio del presente remito la ...
 - wilfredo huilca quispe**
ADJUNTO DOCUMENTO DE ENTREVI... 27/11/2023
Libre de virus.www.avast.com
 ENTREVISTA - C...

ADJUNTO DOCUMENTO DE ENTREVISTA 1

wilfredo huilca quispe

Para: **y 1 más** Lun 27/11/2023 6:33

ENTREVISTA - CONSENTIMIE... 392 KB

Libre de virus. www.avast.com

Responder Reenviar

Los peruanos son elegibles para la visa de EE.UU.

Patrocinado Green Card Lo...

Usted puede residir y trabajar en los EE.UU. con esta sencilla...

Patrocinado USA Visa Cons...

Leopardo pare camada, pero el cuidador del zoo dice...

Patrocinado people-today... por Taboola

Anuncio

Mostrar escritorio

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado: FIORELLA BENAVENTE ALARCON.

Cargo/profesión/grado académico: DEFENSA PUBLICA.

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.

II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afecta la garantía de la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Por supuesto que si afecta la presunción de inocencia siempre y cuando el juez de investigación no advierta dicha deficiencia, por lo contrario, si el juez siendo un juez de garantías advierte la deficiencia, simplemente los

presupuestos de la PP no se cumplirían y consecuentemente no se vulneraría dicho principio.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

En su mayoría los fiscales cumplen con enumerar los presupuestos del requerimiento de la PP y cumplen a cabalidad lo que es el primer presupuesto, los elementos de convicción, mientras que los otros dos presupuestos cumplen con señalar motivaciones aparentes, en cuanto a la prognosis de la pena pocos son los que fundamentan la pena concreta; y respecto al peligro procesal exigen demasiado que los arraigos sean de calidad, sin tener claro lo que significa arraigos de calidad. Lo mas triste es que los jueces terminan cubriendo el trabajo del MP, por lo menos en ciertos distritos de Lima, no en todos claro está, pareciera que siguen con el antiguo código inquisitivo.

3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Publico? Fundamente su respuesta.

Respecto a la proporcionalidad de la medida, ya que hasta el momento veo que el 95% de los requerimientos lo hacen señalando conceptos de aspecto general y obviando motivos para el caso en concreto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación del principio de presunción de inocencia

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

No, pese a tener a la vista documentación que acredita vinculo alguno, ya sea familiar, contractual, copias de DNI de familiares, fotos de trabajo, etc. El MP siempre señala que no son de calidad, exigen ello sin considerar los aspectos personales de cada investigado como es la edad, grado de instrucción, soltero, casado, etc.

5.¿Cuales son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?

Las razones clásicas son que los arraigos no son de calidad; respecto al arraigo laboral, que no tienen contratos fijos; respecto al arraigo familiar que no hay prueba de que los hijos o parientes dependan económicamente de los investigados y respecto al arraigo domiciliario que no tienen propiedades a su nombre; ahora si tienen propiedades a su nombre también consideran que tiene medio económicos para poder solventar su extracción del proceso que se les investiga; etc.

6.Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

Para mi punto de vista, considero que se deben juntar todo tipo de documentos que se vinculen entre si, y con el investigado; por ejemplo en cuanto al arraigo domiciliario: los recibos de luz, copia de DNI de las personas que salen en el recibo de luz, señalar el vinculo que tienen con el investigado, autovaluo del domicilio; diversos recibos que figuren el domicilio y el nombre del investigado, fotos del domicilio; independientemente quien sea el dueño; en cuanto al arraigo laboral: fotos del trabajo, declaraciones juradas de testigos, de ser el caso contratos de trabajo; papeletas de multa si son taxistas; etc. Y en cuanto al arraigo familiar: actas de nacimiento, copia de DNI de los hijos, de las parejas, constancia de estudios de los hijos, libreta escolar, recibos de talleres escolares, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

7. En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

Considero que, si dicha deficiencia es de parte de la fiscalía, no, en razón que dicho requerimiento es sometido ante el juez de garantías quien deberá advertir dichas deficiencias y en consecuencias declarar infundado en esos extremos por lo que no se cumplirían los presupuestos de manera copulativa, ahora si el juez actúa de manera imparcial y no advierte dicha deficiencia, en apelación deberían ser exhortados a resolver conforme a ley y bajo el principio de imparcialidad.

8. En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

Considero que solo cumplen la formalidad, en la mayoría de casos pese a tener los documentos antes citados como ejemplos para acreditar los arraigos, el MP suele consignar de manera subjetiva los motivos del peligro de fuga.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.

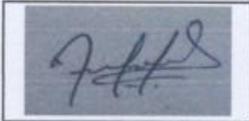
En mi experiencia debo precisar que este presupuesto rara vez se ve debidamente motivado, en su mayoría casi el 85% de los requerimientos fundamentan dicho presupuesto de manera subjetiva, indicando

suposiciones, teorías subjetivas, creencias, hechos ajenos al caso en que se investiga; para que finalmente terminan anclándose en la falta de arraigos.

10. ¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.

Suposiciones y creencias en que los investigados van a tratar de obstaculizar, basándose en la intimidación a los testigos para que no declaren, sin embargo nunca muestran prueba de esa posibilidad.

11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

Nombre y Apellido: FIORELLA BENAVENTE ALARCON Cargo: DEFENSA PUBLICA D.N.I.:43878006	Firma: 
---	--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

El alumno, Rosell Guevara, José Alfredo viene realizando la investigación titulada: **"Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023"** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

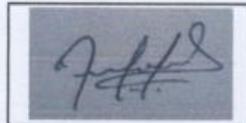
Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Nombre: FIORELLA BENAVENTE ALARCON

DNI N°: 43878006

Firma:



- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 4
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
- Grupos
 - Nuevo grupo
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Bandeja de entrada

Fiorella Benavente
Estoy compartiendo 'ENTREVISTA_-CONS... 10:13
WPS Office: un conjunto de aplicaciones de ofimát...

Ayer

JOANA SEMINARIO MESARINA; José Rosell...
REUNIÓN (2) Mié 13:56
Recibimos su mensaje. Buenas tardes Estimado, El ...

Diciembre

LUIS ALFREDO MOYO ORTIZ
Entrevista 03/12/2023
Estimado José: Adjunto puedes encontrar las resp...
ENTREVISTA - C...

M. PAOLA MAMANI TACURI
REMITO LO SOLICITADO 02/12/2023
Buen día Dr. Rossel le remito lo solicitado.
CamScanner 12...

Noviembre

Victor Vivar
Motivación del peligro procesal como... 29/11/2023
Estimado Alumno Rossel Guevara: disculpa que en...

Estoy compartiendo 'ENTREVISTA_- _CONSENTIMIENTO[1] (Recuperado...

FB **Fiorella Benavente** <fiorellabenaventealarcon@gmail.com>
Para: y 1 más Jue 04/01/2024 10:13

WPS Office: un conjunto de aplicaciones de ofimática completo con editor de PDF

Aquí tiene el vínculo del archivo:
<https://us.docworkspace.com/d/sIJ7m4qCbAc2V26wG?sa=03&st=0t>

Obtenga WPS Office para PC:
<https://www.wps.com/d/?from=t>

Recibido, ¡muchas gracias! Recibido, gracias.

USMP USMP Virtual

Inicia tu Maestría
Gerencia de Servicios de Salud

Maestría que apa...
Solución de Conflictos

Maestría que apa...
Educación en e-Learning

Anuncio

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado: M. Paola Mamani Tacuri

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta / Abogada/ Maestro.

Institución: Ministerio Público

I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.

II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afecta la garantía de la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Las deficiencias de algunos letrados claro que afecta la presunción de inocencia porque muchas veces no asesoran bien a sus patrocinados. Como se sabe que la presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probando.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

Deficiencias no, pero si en algunos casos donde no correspondía solicitar una prisión preventiva, se solicitó por la presión u orden de jefes superiores se tuvo que solicitar y lamentablemente el juez de investigación preparatoria declara infundado dicho requerimiento. Que era lo de venir.

3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

Ninguno todos van concatenados, tal como lo establece el art. 268 del CPP

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación del principio de presunción de inocencia

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

Claro que toma en cuenta la documentación presentada por las partes procesales.

5. ¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?

Muchas veces el investigado, en cuanto al arraigo laboral presenta constancias de instituciones o centros laborales falsos, (que personalmente me paso), asimismo presenta de años anteriores ni no del año actual, segundo en cuanto

al arraigo domiciliario indican domicilios que viven o residen y no tiene nada registrado a su nombre, ni un recibo de luz, agua, cable o documento fehaciente que acredite ello, en cuanto arraigo familiar, en este caso algunos investigados señalan que viven con sus parejas e hijos pero sin embargo existen contradicciones en cuanto los domicilios en ficha Reniec donde es distrito al investigado.

6. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

Se valora todos los documentos que presentan las partes procesales, buscandolo fundamental, pero como se señaló en párrafos anteriores que los letrados lamentablemente presentan bastantes documentos, pero no lo fundamental lo que busca acreditar sus arraigos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Limaeste 2023

Preguntas:

7. En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

Claro que influye por ello muchos investigados cuando se solicita la prisión preventiva el juez determina declarar infundado el requerimiento de prisión preventiva y a los investigados les impone comparecencia simple y que cada fin de mes firmen su control biomédico.

8. En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

Claro que es motivado, ya que para el peligro de fuga existen presupuestos, lo cual se debe cumplir que deba existir una gran probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto “peligro de obstaculización”, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.

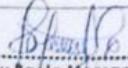
Efectivamente tiene que ser debidamente motiva y cumplir los presupuestos para poder presentar el requerimiento de prisión preventiva ante el Juzgado de Investigación Preparatoria.

10. ¿Cuáles son los principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.

Muchas veces el investigado, en cuanto al arraigo laboral presenta constancias de instituciones o centros laborales falsos, (que personalmente me paso), asimismo presenta de años anteriores ni no del año actual, segundo en cuanto al arraigo domiciliario indican domicilios que viven o residen y no tiene nada registrado a su nombre, ni un recibo de luz, agua, cable o documento fehaciente que acredite ello, en cuanto arraigo familiar, en este caso algunos investigados señalan que viven con sus parejas e hijos pero sin embargo existen contradicciones en cuanto los domicilios en ficha Reniec donde es distrito al investigado y en su declaraciones señalan otro. No aportan en las diligencias, presentan dilataciones en cuanto a las diligencias.

11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

Ninguna.

Nombre y Apellido: M. Paola Mamani Tacuri Cargo: Fiscal Adjunto D.N.I.:70144490	Firma:  Mary Paola Mamani Tacuri Fiscal Adjunta Provincial 3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Tercera Base 2 Desempeño
--	--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

El alumno, Rosell Guevara, José Alfredo viene realizando la investigación titulada: **"Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023"** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

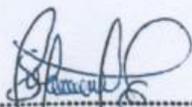
Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Nombre: M. Paola Mamani Tacuri

DNI N°: 70144490

Firma:


Mary Paola Mamani Tacuri
Fiscal-Adjudante Provincial
3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. Tercer Bajo 2 Despacho

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 5
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
- Grupos
 - Nuevo grupo

- ### Bandeja de entrada
- Noviembre
- Victor Vivar**
Motivación del peligro procesal com... 29/11/2023
Estimado Alumno Rosell Guevara: disculpa que en...
ENTREVISTA - C...
 - VICTOR RAUL REYES ALVARADO**
Remite entrevista 29/11/2023
Estimado Jose. Adjunto respuestas de la entrevista...
ENTREVISTA - C...
 - cristian baltazar**
(Sin asunto) 27/11/2023
No hay vista previa disponible.
validacion de Jo...
 - M. PAOLA MAMANI TACURI**
ENTREVISTA UCV 27/11/2023
BUENAS NOCHES DR. Rossel LE REMITO LO SOLIC...
entrevista UCV...
 - BETTY NIETO CASTELLANOS**
VALIDACION 27/11/2023
ESTIMADO Por intermedio del presente remito la ...
 - wilfredo huilca quispe**
ADJUNTO DOCUMENTO DE ENTREVI... 27/11/2023

ENTREVISTA UCV

M. PAOLA MAMANI T
<marypaolamt10@gmail.com>
Para: y 1 más Lun 27/11/2023 22:47

entrevista UCV.pdf
228 KB

BUENAS NOCHES DR. Rossel
LE REMITO LO SOLICITADO

Muchas gracias. Recibido, gracias.

Gracias.

Responder Reenviar

ROYAL

MT5

EL PODER DEL TRADING DESATADO

OBTÉN MT5

El trading conlleva riesgos.

Anuncio

Mostrar escritorio

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

- I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.
-
- II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: Debemos considerar que para la prisión preventiva se requiere de 3 requisitos de los cuales solo el primero es el que atañe a la presunción de inocencia, pues los dos restantes son pronosis de pena y peligro procesal de fuga u obstaculización, respecto al primero, solo se deberá alcanzar un alto grado de credibilidad con lo que se tiene para conectar la presunción de culpabilidad, mas no probar su inocencia, lo cual se conseguirá en la sentencia netamente, por ello me parece que la presunción de inocencia es una premisa relativa en un pedido de prisión preventiva.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

RESPUESTA: Las deficiencias en la motivación de prisión preventiva, se rigen exactamente en el no cumplimiento de alguno de los requisitos, pues en el caso de cumplir con los tres requisitos, no cabería duda en sostenerlo, y las deficiencias siempre se han dado, no solo en los requerimientos sino en diversos cuestionamientos dentro del proceso principal o cuadernos adjuntos, es una variable de corrección, pero indubitablemente, los requisitos deben ser cumplidos.

3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: El segundo requisito que es la prognosis de pena, pues como la misma norma lo refiere, solo se necesita de cumplir con más de cuatro años, claro con la modificatoria hoy en día 5 años, para que proceda el segundo requisito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

RESPUESTA: En la investigación preliminar los arraigos son importantes, pero no definen el comportamiento del agente, pues en etapa preliminar se trata de acopiar la mayor elementos de prueba para delimitar la comisión del hecho y la responsabilidad o al menos la vinculación con el delito, sin embargo los arraigos, son plausibles para la calificación del delito en cuanto a la veracidad de sus dichos de donde proviene y que hacía tan lejos de su domicilio, y determinar si es el lugar donde reside, sin embargo en etapa preliminar se determina la investigación del delito y la responsabilidad del agente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Preguntas:

9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.

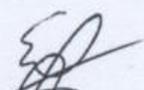
RESPUESTA: El peligro de obstaculización, es un requisito complementario al de fuga, pues van acompañados, el uno del otro, más aún si se tiene que el fugar de la investigación constituye asimismo el obstaculizar el desarrollo de la investigación, pues entonces estamos hablando de una sola fundamentación, es así que en casos concretos dada la peligrosidad del agente y la falta de diligencias que actuar, ello de por sí constituiría una obstaculización, el dejar libre al agente.

10. ¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.

RESPUESTA: Es lo mismo que he referido en la pregunta anterior.

11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

RESPUESTA: La prisión preventiva como mecanismo regulador del buen desempeño del proceso, se torna inminentemente importante porque mediante el cual se determina la pérdida de la libertad preventiva, de un sujeto, por ello se debe tomar decisiones importantes y de altura para determinar dicho mecanismo, es por ello que hay que tomar con mucha responsabilidad los pormenores de cada caso en concreto.

Nombre y Apellido: Ernesto Raul Osorio Farfan Cargo: Fiscal Provincial D.N.I.: 09458846	Firma:   Ernesto Raul Osorio Farfan Fiscal Provincial 3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de S.I.L. - Zona Bajo - 2º Desacho
---	---

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

El alumno, Rosell Guevara, José Alfredo viene realizando la investigación titulada: **"Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023"** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Nombre: Ernesto Raul Osorio Farfan

DNI N°: 09458846

Firma:



[Handwritten Signature]
Ernesto Raul Osorio Farfan
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.L. - Zona Bala - 2° Desnudo

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 7150
 - Correo no d... 4
 - Borradores
 - Elementos e... 2
 - Elementos eli...
 - Archivo
 - Notas
 - Archive
 - Conversation ...
 - Notes
 - Crear carpeta n...
- Grupos
 - Nuevo grupo
 - Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

X Cerrar Anterior Siguiente

Re: ENTREVISTA DE TESIS

Ernesto Osorio <osorioernesto4@gmail.com>
 Para: José Alfredo Rosell Guevara
 Jue 7/12/2023 17:27

CamScanner 07-12-2023 17...
 1 MB

El jue, 7 dic 2023 a la(s) 11:40, José Alfredo Rosell Guevara (josealfredorosell@hotmail.com) escribió:
 DR. ERNESTO OSORIO SE OLVIDO DE FIRMAR, POR FAVOR LE REMITO EL ARCHIVO PARA CONSIGUE SU FIRMA Y SELLO POR FAVOR, ABAJO DE LA PREGUNTA 11 Y EN LA ULTIMA HOJA DE CONSENTIMIENTO, MUCHAS GRACIAS.

De: Ernesto Osorio <osorioernesto4@gmail.com>
 Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 19:43
 Para: José Alfredo Rosell Guevara <josealfredorosell@hotmail.com>
 Asunto: Re: ENTREVISTA DE TESIS

Dr. Rosell, buenas noches, le renvio la entrevista, gracias.

El vie, 1 dic 2023 a la(s) 15:54, José Alfredo Rosell Guevara (josealfredorosell@hotmail.com) escribió:
 Buenas Tardes Dr. Ernesto Osorio, de ante mano muchas gracias por aceptar la entrevista académica, es para mi TESIS en la Maestría que estoy cursando ante la Universidad César Vallejo, muchas gracias.

Atte.



Actuamos de Inmediato las 24h
 Sistema de tecnología avanzada con Cámaras de Videovigilancia 365 días al año

ALARMAS VERIS...
 Anuncio

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado: Dr. Víctor VIVAR DIAZ

Cargo/profesión/grado académico: Docente universitario – abogado procesalista, ejerce defensa técnica.

Institución: UCV – particular.

I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.

II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afecta la garantía de la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

Resulta recurrente que los fiscales vienen solicitando prisión preventiva por cuanto, erróneamente consideran que se están pronunciando sobre el fondo del asunto, y no analizan en forma debida si concurren los

presupuestos materiales de la prisión preventiva, consiguientemente no valoran en forma debida si existen los elementos materiales que permitan imputar la comisión del delito que se investiga, siendo que en muchos casos se han declarado el sobreseimiento de la causa.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

En nuestra experiencia en el ejercicio profesional de la defensa técnica si hemos encontrado no deficientes motivaciones sino, indebidas motivaciones que dejan de desear la labor que cumple el Ministerio Público incluso el Juez de la causa quien hace eco de dicho pedido y dispone la prisión preventiva, quien luego de algunos meses resulta el sobreseimiento para el imputado dejando mucho que desear la administración de justicia, siendo lo más relevante es que no existe una debida valoración al Literal a) y c) del artículo 268° del Código Procesal Penal referido a). Fundados y graves elementos de convicción que vinculen al imputado como autor o partcipe del delito; c) Lo referente al peligro de fuga y peligro de obstaculización, actúan de manera errónea e indebida en la motivación de sus pedidos.

3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Publico? Fundamente su respuesta.

En lo que mas incurren los operadores de la administración de justicia es en lo previsto en los incisos a) y c) del artículo 268° del Código Procesal Penal en lo referente al peligro de fuga y el peligro de obstaculización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación del principio de presunción de inocencia

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

Existen casos diversos en los cuales pese a que se acreditan la existencia de los respectivos arraigos el Ministerio Público no lo valora, consiguientemente no lo ha tomado en cuenta, y dispone la prisión preventiva conculcando derechos de los procesados.

5. ¿Cuales son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?

Que, simplemente no acreditan de manera suficiente dichos arraigos, pese a que esta suficientemente acreditado los mismos.

6. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que consiste en la privación de la libertad ambulatoria del imputado, durante el desarrollo del proceso penal. Representa directamente que se afecta la libertad del individuo, pues se priva de su libertad sin existir sentencia penal firme que la justifique, razón por la cual debe ser cuidadosamente analizada la solicitud y la decisión que adoptan los operadores de la administración de justicia, siendo que deben valorar en forma debida los elementos materiales objetivos que acreditan dichos arraigos y que son presentados por la defensa del imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

Preguntas:

7. En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías de Lima Este, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

Es recurrente que los fiscales solicitan prisión preventiva, siendo el peligro procesal, como presupuesto de la prisión preventiva, es la medida que la fundamenta, la legitima, la avala y constituye el requisito más importante de ésta, por ende, su valoración debe estar basada en juicios certeros, válidos, que no admitan duda a la hora de mencionarlos, puesto que de lo contrario estaríamos afectando el bien jurídico más importante consagrado en la Constitución después de la vida, que es la libertad, en el caso del imputado.

8. En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

No existe una debida motivación del peligro de fuga, siendo que los operadores de la administración de justicia están OBLIGADOS en JUSTIFICAR sus resoluciones por mandato constitucional y por ley de la materia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.

En lo referente al presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, debemos precisar que ha sido generalmente considerada como un requisito para justificar la prisión preventiva compatible con el respeto del principio de presunción de inocencia; sin embargo, los operadores de la administración de justicia no están motivando en forma debida la justificación de dicho requisito, la cual atenta contra los derechos

fundamentales del procesado. Si se acepta que uno de los fines del procedimiento es el correcto establecimiento de la verdad; sin embargo, no logran acreditar de qué manera el imputado podría acceder a obstaculizar y/o alterar las pruebas necesarias para imputar el delito, no existe una suficiente justificación de la prisión preventiva.

10. ¿Cuáles son los principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.

Reitero, los operadores de la administración de justicia no logran acreditar de qué manera el imputado podría acceder a obstaculizar y/o alterar las pruebas necesarias para imputar el delito, es decir, no existe una suficiente justificación de uno de los requisitos para aplicar la prisión preventiva.

11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

Que, debe actuar los órganos de control tanto del Ministerio Público, así como del Poder Judicial para sancionar a aquellos fiscales, jueces que no justifican en forma debida sus resoluciones, los mismos que deben ser pasibles de sanción administrativa, penal y civil por cuanto afectan derechos de las partes procesales, especialmente de los imputados.

Nombre y Apellido: Víctor Raúl VIVAR DIAZ Cargo: Docente - Abogado procesalista D.N.I.: 32814221	Firma:  DNI - 32814221 VICTOR RAUL VIVAR DIAZ MAGISTER
--	--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

El alumno, Rosell Guevara, José Alfredo viene realizando la investigación titulada: **"Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023"** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

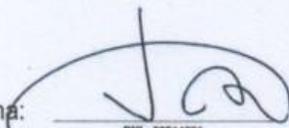
Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Nombre: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Firma:



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 2
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
- Grupos
 - Nuevo grupo
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Bandeja de entrada ★

Recibimos su mensaje. Buenas tardes Estimado, El ...

Diciembre

L LUIS ALFREDO MOYO ORTIZ 03/12/2023
Entrevista
Estimado José: Adjunto puedes encontrar las resp...
ENTREVISTA - C...

M M. PAOLA MAMANI TACURI 02/12/2023
REMITO LO SOLICITADO
Buen día Dr. Rossel le remito lo solicitado.
CamScanner 12...

Noviembre

V Victor Vivar 29/11/2023
Motivación del peligro procesal como...
Estimado Alumno Rossel Guevara: disculpa que en...
ENTREVISTA - C...

V VICTOR RAUL REYES ALVARADO 29/11/2023
Remite entrevista
Estimado Jose. Adjunto respuestas de la entrevista...
ENTREVISTA - C...

Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia...

W Victor Vivar <vrvivard@gmail.com> Mié 29/11/2023 21:29
Para: y 1 más

ENTREVISTA - CONSENTIMIE... 177 KB

Estimado Alumno Rossel Guevara: disculpa que en el anterior correo no había adjuntado el archivo, paso dicho archivo.

Cordialmente,

Dr. Víctor Raúl Vivar Díaz
ABOGADO

Viaja a San José, Costa Rica

Volaris

Anuncio

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023

Entrevistado: Luis Alfredo Moyo Ortiz

Cargo/profesión/grado académico: Docente de Post Grado UCV Corporate Compliance Officer BTG Pactual Perú.

Institución: Post Grado UCV

I. **FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia.

II. **INDICACIONES:** Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afecta la garantía de la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.

La presunción de inocencia, reforzada por el derecho constitucional a la Libertad, efectivamente terminan viéndose afectados cuando no se

aplican criterios objetivos para MOTIVAR el peligro procesal. La motivación del peligro procesal requiere de argumentos robustos que garanticen el cuidado y protección de derechos fundamentales, siendo el peligro procesal una herramienta jurídica que se debe aplicar cuando existe una situación de riesgo real, y no abstracto.

2. ¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?

Si, efectivamente el gran problema con la deficiente motivación nace a partir de fiscales extremadamente conservadores que solo identifican la gravedad de la pena del delito investigado, sin recoger otro elemento fundamental que son los arraigos particulares del investigado.

3. ¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

El peligro de fuga termina siendo el elemento menos fundamentado a nivel de ministerio público, dado que se busca construir con poca información el caso y sobre estimando riesgo por situaciones jurídicas menores, dejando de recoger arraigos que tienen mayor peso en la balanza para medir un riesgo real.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación del principio de presunción de inocencia

Preguntas:

4. ¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.

En ocasiones esta labor por parte del ministerio público no es muy minuciosa, por lo que se requiere de **mucha** gestión de la parte investigada para que el ministerio público pueda recoger de manera adecuada los arraigos. En ese sentido, si solo se permite que sea una gestión

5. ¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?

Entre los diversos motivos he logrado identificar que encuentran mayor arraigo a un trabajador dependiente que a un trabajador independiente, dado que "presumen" que el trabajador independiente pudiese prescindir de modo más sencillo de sus labores.

6. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?

Son: vínculos familiares nucleares, trabajo/negocio (actividad generadora de ingresos económicos) y domiciliario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

Preguntas:

7. En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.

Hay una afectación directa a la libertad de los investigados cuando la motivación no es adecuada o se utiliza información escasa acerca del mismo que termina perjudicando el derecho fundamental del investigado.

8. En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.

Idem pregunta 3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima Este 2023.

Preguntas:

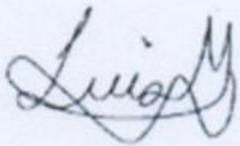
9. Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.

Este tipo de peligro tiene mayor información de acceso para el ministerio público, por lo que he podido identificar que se fundamenta mucho mejor que el peligro de fuga.

10. ¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.

➤ No he tenido experiencia en Lima Este.

11. Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.

Nombre y Apellido: Luis Alfredo Moyo Ortiz Cargo: Docente de Post Grado UCV Corporate Compliance Officer BTG Pactual Perú D.N.I.: 45275885	Firma: 
---	--

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Señor Dr.:

El alumno, Rosell Guevara, José Alfredo viene realizando la investigación titulada: **"Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023"** Por medio de la presente se le hace saber la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado; además, se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación en ámbitos que no sean académicos.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el objetivo formulado.

Por efectos de los efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo; trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible, la presente entrevista se realizará a través del aplicativo Google Meet en la fecha y hora acordado con el participante.

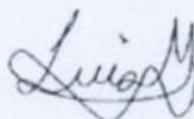
Por lo expuesto, el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

Lima, 20 de Noviembre del 2023

Nombre: Luis Alfredo Moyo Ortiz

DNI N°: 45275885

Firma:



- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 3
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
- Grupos
 - Nuevo grupo

- Bandeja de entrada** ★
- Fiorella Benavente
Estoy compartiendo 'ENTREVISTA_-CONSE... 10:13
WPS Office: un conjunto de aplicaciones de ofimát...
 - Ayer
 - JOANA SEMINARIO MESARINA; José Rosell...
REUNIÓN (2) Mié 13:56
Recibimos su mensaje. Buenas tardes Estimado, El ...
 - Diciembre
 - LUIS ALFREDO MOYO ORTIZ
Entrevista 03/12/2023
Estimado José: Adjunto puedes encontrar las resp...
ENTREVISTA - C...
 - M. PAOLA MAMANI TACURI
REMITO LO SOLICITADO 02/12/2023
Buen día Dr. Rossel le remito lo solicitado.
CamScanner 12...
 - Noviembre
 - Victor Vivar
Motivación del peligro procesal como... 29/11/2023
Estimado Alumno Rossel Guevara: disculpa que en...

Entrevista

LUIS ALFREDO MOYO (L)
<lmoyo@pucp.edu.pe>
Para: **y 1 más** Dom 03/12/2023 20:43



Estimado José:
Adjunto puedes encontrar las respuestas a la entrevista realizada.

Saludos,
Luis Moyo

Recibido, ¡muchas gracias!



Actuamos de Inmediato las 24h
Sistema de tecnología avanzada con Cámaras de Videovigilancia 365 días al año

ALARMAS VERIS...
Anuncio
Mostrar escritorio

Anexo 4 validaciones las 3

Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en Derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del experto:	César Augusto Quiñones Vernazza
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Jurídica (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Sedapal
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No aplica

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rosell Guevara, José Alfredo
Procedencia:	Lima este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Peligro procesal	Motivación reforzada	Consiste fundamentalmente en una actitud desarrollada por parte del imputado, con respecto al desarrollo y ejecución de las actividades probatorias dentro del proceso, esencialmente el comportamiento, persigue principalmente el objetivo de interrumpir la labor de indagación realizada por la fiscalía encargado de evidenciar su participación delictiva (Pérez 2014).
	Peligro de fuga	
	Peligro de obstaculización	
Presunción de inocencia	Debido proceso	Es una garantía constitucional, que implica que todo acusado debe ser considerado inocente hasta que el estado demuestre su culpabilidad de manera concluyente, nadie está obligado a probar su inocencia; es responsabilidad del estado demostrar la culpabilidad del acusado a través de una sentencia judicial, de tal manera que nadie puede ser tratado como culpable hasta que un tribunal emita una declaración oficial de culpabilidad (Luque y Arias, 2020).
	Derechos fundamentales	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Rosell Guevara, José Alfredo, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.	x	x	x	
2	¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?	x	x	x	
3	¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.	x	x	x	

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.	x	x	x	
5	¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?	x	x	x	
6	Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?	x	x	x	

Objetivo específico 2: Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.	x	x	x	
8	En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.	x	x	x	

Objetivo específico 3: Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima este 2023.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.	x	x	x	
10	¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su	x	x	x	

	respuesta.				
11	Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.	x	x	x	



Firma del evaluador
DNI N° 25683894

12:35

87%

< 96



Dr. Cesar Quiñones - Ma...

últ. vez ayer 11:10 p. m.



viernes

Reenviado



0:35



7:45 a. m. ✓✓

Bs días José 8:35 a. m.

Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en Derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.



PDF VALIDACION JOSE ROSELL.pdf

5 páginas • 281 KB • pdf

8:36 a. m.

Adjunto tu validacion en pdf 8:36 a. m.

Dr. Cesar Quiñones - Maestria C.V

PDF VALIDACION JOSE ROSELL.pdf • 5 páginas



Muchas gracias 😊

8:36 a. m. ✓✓

A ti, Dr, disculpa la demora 8:36 a. m.

No doctor todo bien 8:36 a. m. ✓✓

Me confirma las 3 medallas

8:37 a. m. ✓✓

Por favor 8:37 a. m.

Le envié 8:37 a. m. ✓✓



Search bar



Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del experto:	Cristian Baltazar Camacho
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Jurídica (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Costa Baltazar
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rosell Guevara, José Alfredo
Procedencia:	Lima este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual

Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.
----------------	--

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Peligro procesal	Motivación reforzada	Consiste fundamentalmente en una actitud desarrollada por parte del imputado, con respecto al desarrollo y ejecución de las actividades probatorias dentro del proceso, esencialmente el comportamiento, persigue principalmente el objetivo de interrumpir la labor de indagación realizada por la fiscalía encargado de evidenciar su participación delictiva (Pérez 2014).
	Peligro de fuga	
Presunción de inocencia	Peligro de obstaculización	Es una garantía constitucional. que implica que todo acusado debe ser considerado inocente hasta que el estado demuestre su culpabilidad de manera concluyente, nadie está obligado a probar su inocencia; es responsabilidad del estado demostrar la culpabilidad del acusado a través de una sentencia judicial, de tal manera que nadie puede ser tratado como culpable hasta que un tribunal emita una declaración oficial de culpabilidad (Luque y Arias, 2020).
	Debido proceso	
	Derechos fundamentales	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Rosell Guevara, José Alfredo, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

		4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
IA	RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
		2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
		3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
		4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

No.	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.	3	3	2	Ninguna
2	¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?	4	4	4	
3	¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Objetivo específico I: Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia

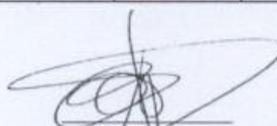
°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.	4	4	4	Ninguna
5	¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?	4	4	4	
6	Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?				

Objetivo específico 2: Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.	4	4	4	Ninguna
8	En su experiencia, ¿El presupuesto "peligro de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Objetivo específico 3: Analizar de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima este 2023.

°	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.	4	4	4	Ninguna
10	¿Cuáles son las principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
11	Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.	4	4	4	


 Firma del evaluador
 DNI n.° 80008698

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja ... 2
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
- Grupos
 - Nuevo grupo

- Bandeja de entrada** ★
- REMITO LO SOLICITADO** 02/12/2023
Buen día Dr. Rossel le remito lo solicitado.
CamScanner 12...
 - Noviembre**
 - Victor Vivar** 29/11/2023
Motivación del peligro procesal como...
Estimado Alumno Rossel Guevara: disculpa que en...
ENTREVISTA - C...
 - VICTOR RAUL REYES ALVARADO** 29/11/2023
Remite entrevista
Estimado Jose. Adjunto respuestas de la entrevista...
ENTREVISTA - C...
 - cristian baltazar** (Sin asunto) 27/11/2023
No hay vista previa disponible.
validacion de Jo...
 - M. PAOLA MAMANI TACURI** 27/11/2023
ENTREVISTA UCV
BUENAS NOCHES DR. Rossel LE REMITO LO SOLIC...
entrevista UCV...
 - BETTY NIETO CASTELLANOS**

(Sin asunto)

cristian baltazar <cristian080677@gmail.com>
Para: y 1 más Lun 27/11/2023 23:51

validacion de Jose.docx 54 KB

Responder Reenviar

¿Dónde estudiar para ganarse la vida como trader?

¡Qué pasó con Steven Seagal después de la fama?

Leopardo pare camada, pero el cuidador del zoo dic...

Anexo B

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del experto:	Betty Orfelinda Nieto Castellanos
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica () Jurídica (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación científica en Derecho
Institución donde labora:	Municipalidad Metropolitana de Lima
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	NO

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rosell Guevara, José Alfredo
Procedencia:	Lima este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. **Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Peligro procesal	Motivación reforzada	Consiste fundamentalmente en una actitud desarrollada por parte del imputado, con respecto al desarrollo y ejecución de las actividades probatorias dentro del proceso, esencialmente el comportamiento, persigue principalmente el objetivo de interrumpir la labor de indagación realizada por la fiscalía encargado de evidenciar su participación delictiva (Pérez 2014).
	Peligro de fuga	
	Peligro de obstaculización	
Presunción de inocencia	Debido proceso	Es una garantía constitucional. que implica que todo acusado debe ser considerado inocente hasta que el estado demuestre su culpabilidad de manera concluyente, nadie está obligado a probar su inocencia; es responsabilidad del estado demostrar la culpabilidad del acusado a través de una sentencia judicial, de tal manera que nadie puede ser tratado como culpable hasta que un tribunal emita una declaración oficial de culpabilidad (Luque y Arias, 2020).
	Derechos fundamentales	

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Rosell Guevara, José Alfredo, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar cómo las deficiencias en la motivación del peligro procesal afectan la garantía a la presunción de inocencia en las fiscalías de Lima Este 2023.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
11	¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.	3	3	3	- Ninguna
22	¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?	4	4	4	Ninguna
33	¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.	4	4	4	Ninguna

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera la indebida valoración de los arraigos implica la afectación al principio de presunción de inocencia

	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	¿En su experiencia, durante la etapa preliminar, la fiscalía toma en cuenta, los arraigos que se le presenta? Explique la respuesta.	4	4	4	Ninguna
5	Cuales son razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?	4	4	4	Ninguna
6	Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?	3	3	3	Ninguna

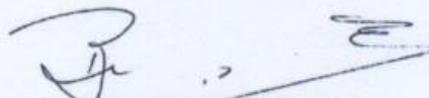
Objetivo específico 2: Analizar cómo la falta de motivación del peligro de fuga influye en la libertad de tránsito de un investigado en el distrito fiscal de Lima este 2023

	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	En su experiencia, ¿La falta de motivación el peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la de los investigados?	4	4	4	Ninguna

	undamente su res uesta.				
8	En su experiencia, ¿El presupuesto de fuga", es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su res uesta.	4	4	4	Ninguna

Objetivo específico 3: Analimr de qué manera se viene motivando el peligro de obstaculización en los requerimientos de prisión preventiva por parte de las fiscalías de Lima este 2023.

	Ítem	Claridad	oherencia	levancia	bservaciones/ ecomendaciones
8	sde su experiencia ¿Se viene motivando e manera adecuada , el p:vsupuesto 'peligro de obstaculización", en los equerimientos de prisión preventiva ormulados por las fiscalías de Lima Este? undamente su res uesta.	4	4	4	Ninguna
10	¿Cuáles son las principales argumentos ediante los cuales, las fiscalías de Lima ste, argumentan la existencia de bstaculización en algún proceso penal? undamente su res uesta.	4	4	4	Ninguna
11	Señale usted si tiene algo que agregar a la resente entrevista.	4	4	4	Ninguna


 Firma del evaluador
 DNI N°- 17535439

- Favoritos
 - Carpetas
 - Bandeja ... 1
 - Correo no ...
 - Borradores
 - Elementos ...
 - Elementos ...
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de...
 - Crear carpet...
 - Grupos
 - Nuevo grupo
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

- Bandeja de entrada** ★
- motivacion del peligro procesar como... 29/11/2023
Estimado Alumno Rosell Guevara: disculpa que en...
ENTREVISTA - C...
 - VICTOR RAUL REYES ALVARADO
Remite entrevista 29/11/2023
Estimado Jose. Adjunto respuestas de la entrevista...
ENTREVISTA - C...
 - cristian baltazar
(Sin asunto) 27/11/2023
No hay vista previa disponible.
validacion de Jo...
 - M. PAOLA MAMANI TACURI
ENTREVISTA UCV 27/11/2023
BUENAS NOCHES DR. Rosell LE REMITO LO SOLIC...
entrevista UCV...
 - BETTY NIETO CASTELLANOS**
VALIDACION 27/11/2023
ESTIMADO Por intermedio del presente remito la ...
 - wilfredo huilca quispe
ADJUNTO DOCUMENTO DE ENTREVI... 27/11/2023
Libre de virus.www.avast.com
ENTREVISTA - C...

VALIDACION

 **BETTY NIETO CASTELLANOS** ← ...
Para: **y 1 más** Lun 27/11/2023 9:07

ESTIMADO
Por intermedio del presente remito la evaluación emitida, debidamente firmada saludos
Betty Nieto Castellanos
[validacion.docx](#)

← Responder → Reenviar

ONE ROYAL

MT5

EL PODER DEL TRADING DESATADO



OBTÉN MT5

El trading conlleva riesgos.

Anexo 4 Oficios Ministerio Publico y Poder Judicial.

Lima, 04 de diciembre del 2023

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES DE LIMA-ESTE.

Dr. Orestes Walter Milla López.

Av. Huancaray N°- 935 - 943

Distrito de Ate.

Presente. -



Asunto: Solicitamos información al amparo del TUO de la Ley de Transparencia.

Es grato dirigirme a usted para hacerle un extensivo saludo a la Institución que preside y a su vez solicitarle, al amparo del TUO de la Ley señalada en el asunto-Ley 27806, a fin de requerir a vuestro Despacho, información y/o documentación oficial respecto de:

1. Número de requerimientos de prisiones preventivas fundadas e infundadas por delitos dolosos, en las cuales se hallan tramitado en el periodo enero – noviembre del año 2023, presentados ante los juzgados penales de Lima- Este.

Siendo que, esta información resulta de suma importancia en la investigación que estoy realizando ante la Universidad Cesar Vallejo en la Tesis Titulada **Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023.**

Agradezco de forma anticipada la atención que le brinde, a la información y/o documentación solicitada, al amparo del TUO de la Ley y sea remitida a la siguiente dirección electrónica rg.firmalegal87@gmail.com y numero de celular 987565067.

Atentamente,

FIRMA LEGAL
Rosell Guevara & ASOCIADOS
[Signature]

JOSÉ A. ROSELL GUEVARA

ABOGADO

Reg. CAL N° 66431

Lima, 04 de diciembre del 2023

Señora

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA – ESTE.

Dra. Rose Mary Parra Rivera de Gonzáles

Av. Simón Bolívar N° 114 - 124, Puruchuco

Distrito de Ate.

Presente. -

Asunto: **Solicitamos información al amparo del TUO de la Ley de Transparencia.**

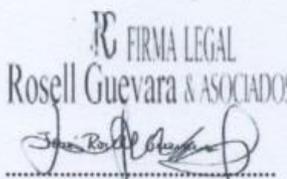
Es grato dirigirme a usted para hacerle un extensivo saludo a la Institución que preside y a su vez solicitarle, al amparo del TUO de la Ley señalada en el asunto-Ley 27806, a fin de requerir a vuestro Despacho, información y/o documentación oficial respecto de:

1. Número de requerimientos de prisiones preventivas fundadas e infundadas por delitos dolosos, en las cuales se hallan tramitado en el periodo enero – noviembre del año 2023, presentados ante los juzgados penales de Lima- Este.

Siendo que, esta información resulta de suma importancia en la investigación que estoy realizando ante la Universidad Cesar Vallejo en la Tesis Titulada **Motivación del peligro procesal como garantía a la presunción de inocencia en fiscalías de Lima Este 2023.**

Agradezco de forma anticipada la atención que le brinde, a la información y/o documentación solicitada, al amparo del TUO de la Ley y sea remitida a la siguiente dirección electrónica rg.firmalegal87@gmail.com y numero de celular 987565067.

Atentamente,


The logo features a stylized 'R' symbol above the text 'FIRMA LEGAL' and 'Rosell Guevara & ASOCIADOS'. Below the text is a handwritten signature of José A. Rosell Guevara.

JOSÉ A. ROSELL GUEVARA
ABOGADO
Reg. CAL N° 66431

Poder Judicial

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima Este

04/12/2023 12:03

Exp: 016207-2023-MUP-CS



Nota: La recepción no da conformidad al
contenido.

Teléfono: 4100000-19658

Obs.:

Firma: null

Folios: 1

Anexo 6

Ficha de análisis documental

Caracterización					
N°	Expediente	Delito	Motivación del peligro de fuga	Motivación del peligro de obstaculización	Concesorio
1	3-2020	Asociación Ilícita	Copia de conceptos	Generalización	Fundado
2	4106044507-2023-1473-0	Secuestro	Copia de conceptos	Generalización	Fundado en parte
3	4106044507-2022-1532	TID	Copia de conceptos	Generalización	Fundado
4	4106044507-0-2022-1982	Robo Gravado	Copia de conceptos	Generalización	Fundado

Anexo 7

Nº	Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Coincidencias	Divergencias	Resultados
1.	¿Desde su experiencia, las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta.	Sí, porque el ministerio público convierte un derecho fundamental que es el derecho a la libertad en un arma contra el investigado, argumentando que el ejercicio de este derecho lo convierte al investigado en peligro para la correcta administración de la justicia, por lo tanto; primero se le tiene que quitar la libertad para luego demostrar su culpabilidad en el proceso, siendo así que se vulnera la garantía a la presunción	Por supuesto que sí afecta la presunción de inocencia siempre y cuando el juez de investigación no advierta dicha deficiencia, por lo contrario, si el juez de garantías advierte la deficiencia, simplemente los presupuestos de la PP no se cumplirían y consecuentemente no se vulneraría dicho principio.	Las deficiencias de algunos letrados claro que afecta la presunción de su inocencia porque muchas veces no asesoran bien a sus patrocinados. Como se sabe que la presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probando.	Debemos considerar que para la prisión preventiva se requiere de 3 requisitos de los cuales solo el primero es el que atañe a la presunción de inocencia, pues los dos restantes son prognosis de pena y peligro procesal de fuga u obstaculización, respecto al primero, solo se deberá alcanzar un alto grado de credibilidad con lo que se tiene para conectar la presunción de	Resulta recurrente que los fiscales vienen solicitando prisión preventiva por cuanto, erróneamente consideran que se están pronunciando sobre el fondo del asunto, y no analizan en forma debida si concurren los presupuestos materiales de la prisión preventiva, consiguientemente no valoran en forma debida si existen los elementos	La presunción de inocencia, reforzada por el derecho constitucional a la Libertad, efectivamente terminan viéndose afectados cuando no se aplican criterios para MOTIVAR el peligro procesal. La motivación del peligro procesal requiere de argumentos robustos que garanticen el cuidado y protección de derechos fundamentales, siendo el peligro procesal una herramienta jurídica que se debe aplicar cuando existe una situación de riesgo real,	Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5 y E6, coinciden que las deficiencias en la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia, los fiscales vienen solicitando prisión preventiva por cuanto, erróneamente consideran que se están pronunciando sobre el fondo del asunto, y no analizan en forma debida si concurren los presupuestos materiales de la prisión preventiva, consiguientemente no valoran en forma debida si existen los	Todos los participantes han coincidido que la motivación del peligro procesal, en los requerimientos de prisión preventiva afecta la garantía a la presunción de inocencia.	Toda deficiencia en la motivación de la resolución judicial o disposición fiscal, afecta la presunción de inocencia, no solo cuando se trata de motivación deficiente para establecer la existencia del peligro procesal como presupuesto para dictar la medida cautelar personal de prisión preventiva, sino cualquier otra medida.

		de inocencia y el investigado es tratado como culpable			culpabilidad, mas no probar su inocencia, lo cual se conseguirá en la sentencia netamente, por ello me parece que la presunción de inocencia es una premisa relativa en un pedido de prisión preventiva.	que permitan imputar la comisión del delito que se investiga, siendo que en muchos casos se han declarado el sobreseimiento de la causa.	y no abstracto.	elementos materiales que permitan imputar la comisión del delito que se investiga y en muchos casos, casi de manera automática, cuando es flagrancia, formalizan y solicitan prisión preventiva.		
2.	¿Durante su ejercicio de su función actual, ha podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación? ¿Si fuese así, cuáles son las principales deficiencias que encontró?	Sí, habiendo colaborado con las autoridades en un proceso de investigación, el ministerio público no valora la conducta del investigado que son hechos tangibles y hace prevalecer sus sospechas que son solo	En su mayoría los fiscales cumplen con enumerar los presupuestos del requerimiento de la PP y cumplen a cabalidad lo que es el primer presupuesto, los elementos de convicción, mientras que los otros dos presupuestos cumplen con señalar	Deficiencias no, pero si en algunos casos donde no correspondía solicitar una prisión preventiva, se solicitó por la orden de jefes superiores se tuvo que solicitar y lamentablemente el juez de investigación preparatoria declara infundado	Las deficiencias en la motivación de prisión preventiva, se rigen exactamente en el no cumplimiento de los requisitos, pues en el caso de cumplir con los tres requisitos, no cabría duda en	En nuestra experiencia en el ejercicio profesional de la defensa técnica si hemos encontrado no deficientes motivaciones sino, indebidas motivaciones que dejan de desear la labor que	Si, efectivamente el gran problema con la deficiente motivación nace a partir de fiscales extremadamente conservadores que solo identifican la gravedad de la pena del delito investigado, sin recoger otro elemento fundamental	Los entrevistados E1, E2, E4, E5 y E6, han señalado que, efectivamente han podido encontrar requerimientos con deficiencias en la motivación, en el ejercicio profesional de la defensa técnicas si hemos encontrado no deficientes motivaciones sino, indebidas motivaciones	El entrevistado E3, ha indicado que, deficiencias no, pero si en algunos casos donde no correspondía solicitar una prisión preventiva, se solicitó por presión u orden de jefes superiores, situación que se repite, si es algún caso mediático.	Efectivamente se ha encontrado deficiencias en los requerimientos, se entiende que la pregunta se refiere al requerimiento fiscal de prisión preventiva, la respuesta es afirmativa, la principal deficiencia corresponde a determinar

		<p>hipótesis frente al accionar de la persona.</p>	<p>motivaciones aparentes, en cuanto a la prognosis de la pena pocos son los que fundamentan la pena concreta; y respecto al peligro procesal exigen demasiado que los arraigos sean de calidad, sin tener claro lo que significa arraigos de calidad. Lo más triste es que los jueces terminan cubriendo el trabajo del MP, por lo menos en ciertos distritos de Lima, no en todos claro está, pareciera que siguen con el antiguo código inquisitivo.</p>	<p>dicho requerimiento. que era lo de venir.</p>	<p>sostenerlo, y las deficiencias siempre se han dado, no solo en los requerimientos sino en diversos cuestionamientos dentro del proceso principal o cuadernos adjuntos, es una variable de corrección, pero indubitablemente, los requisitos deben ser cumplidos.</p>	<p>cumple el Ministerio Público incluso el Juez de la causa quien hace eco de dicho pedido y dispone la prisión preventiva, quien luego de algunos meses resulta el sobreseimiento para el imputado dejando mucho que desear la administración de justicia, siendo lo más relevante es que no existe una debida valoración al Literal a) y c) del artículo 268° del Código Procesal Penal</p>	<p>que son los arraigos particulares del investigado.</p>	<p>que dejan de desear la labor que cumple el Ministerio Público incluso el Juez de la causa quien hace eco de dicho pedido y dispone la prisión preventiva, quien luego de algunos meses resulta el sobreseimiento para el imputado dejando mucho que desear la administración de justicia, siendo lo más relevante es que no existe una debida valoración</p>	<p>la existencia o no de arraigos, domicilio, familiar, laborar, y al peligro de obstaculización, los requerimientos de prisión preventiva, son automáticos, no existe mucha valoración, e inclusive en el tiempo es casi imposible, solicitar un sobreseimiento.</p>
--	--	--	---	--	---	---	---	---	---

						referido a). Fundados y graves elementos de convicción que vinculen al imputado como autor o participe del delito;				
3.	¿Cuál de los presupuestos de la prisión preventiva son los que presentan menor grado de motivación por parte de los representantes del Ministerio	El peligro procesal, ya que estando en libertad el investigado, para el ministerio público no existe límites en la conducta del individuo que pudieran	Respecto a la proporcionalidad de la medida, ya que hasta el momento veo que el 95% de los requerimientos lo hacen señalando conceptos de aspecto	Ninguno todos van concatenados, tal como lo establece el art. 268 del CPP.	El segundo requisito que es la prognosis de pena, pues como la misma norma lo refiere, solo se necesita de cumplir con más de cuatro años,	En lo que más incurren los operadores de la administración de justicia es en lo previsto en los incisos a) y c) del artículo	El peligro de fuga termina siendo el elemento menos fundamentado a nivel de ministerio público, dado que se busca construir con poca información el	Las coincidencias son diversas, mientras que el entrevistado E1 y E5, Indicaron que el peligro procesal en sus dos vertientes, son los elementos de la prisión preventiva más	El entrevistado E3, indica que todos van concatenados, tal como lo establece el art. 268 del CPP y el ministerio público no motiva ninguno	Es elemental la motivación, pero es diferente en cada caso en concreto, se debe de motivar los 5 elementos de la prisión preventiva, e inclusive el habeas

	Publico? Fundamente su respuesta.	representar como peligro procesal.	general y obviando motivos para el caso en concreto.		claro con la modificatoria hoy en día 5 años, para que procese el segundo requisito.	268° del Código Procesal Penal en lo referente al peligro de fuga y el peligro de obstaculización.	caso y sobre estimando riesgo por situaciones jurídicas menores, dejando de recoger arraigos que tienen mayor peso en la balanza para medir un riesgo real.	difícil de motivar, ya que estando en libertad el investigado, para el ministerio público no existe límites en la conducta del individuo que pudieran representar como peligro procesal, para los entrevistados, E4 indica que la prognosis de pena no es motivada y esta debe de ser concreta.		corpus, de Yoshiyama Tanaka, indica que los sub principios de la proporcionalidad deben de ser motivados independientemente pos cada imputado, situación que en la práctica no se viene realizando.
4.	Es elemental la motivación, pero es diferente en cada caso en concreto, se debe de motivar los 5 elementos de la prisión preventiva, e inclusive el habeas corpus, de Yoshiyama Tanaka, indica que los sub principios de la	No, cuestiona la forma y no el fondo, esto es, si un investigado es padre de familia se entiende que eso representa arraigo familiar, están los hijos y lo documentos que comprueban fehacientemente que hay	No, pese a tener a la vista documentación que acredita vínculo alguno, ya sea familiar, contractual, copias de DNI de familiares, fotos de trabajo, etc. El MP siempre señala que no son de calidad, exigen ello sin considerar los aspectos	Claro que toma en cuenta la documentación presentada por las partes procesales.	En la investigación preliminar los arraigos son importantes, pero no definen el comportamiento del agente, pues en etapa preliminar se trata de acopiar la mayor elementos de prueba	Existen casos diversos en las cuales pese a que se acreditan la existencia de los respectivos arraigos el Ministerio Público no lo valora, consiguientemente no lo ha tomado en cuenta, y	En ocasiones esta labor por parte del ministerio público no es muy minuciosa, por lo que se requiere de mucha gestión de la parte investigada para que el ministerio público pueda recoger de manera adecuada los	Los entrevistados E1, E2 y E5, han indicado que, durante la etapa preliminar, la fiscalía no toma en cuenta, los arraigos que se le presenta, si un investigado es padre de familia se entiende que eso representa arraigo familiar, están los hijos y lo documentos que comprueban fehacientemente	El entrevistado E3, que labora en la fiscalía, ha indicado que, claro que toma en cuenta la documentación presentada por las partes procesales, en casi todas las situaciones no son idóneas.	En la investigación inicial, los arraigos son relevantes, pero no determinantes del comportamiento del sospechoso, es por eso que no se toma en cuenta. Durante esta fase se recopilan elementos de

	<p>proporcionalidad deben de ser motivados independientemente pos cada imputado, situación que en la práctica no se viene realizando.</p>	<p>arraigo familiar, pero el ministerio publico exige que se demuestre el vínculo afectivo que existe entre los hijos, la madre y el investigado y siendo esto en aspecto muy subjetivo no se puede demostrar con facilidad, lo que pone en desventaja al investigado.</p>	<p>personales de cada investigado como es la edad, grado de instrucción, soltero, casado.</p>		<p>para delimitar la comisión del hecho y la responsabilidad o al menos la vinculación con el delito, sin embargo los arraigos, son plausibles para la calificación del delito en cuanto a la veracidad de sus dichos de donde proviene y que hacía tan lejos de su domicilio, y determinar si es el lugar donde reside, sin embargo en etapa preliminar se determina la investigación del delito y la responsabilidad del agente.</p>	<p>dispone la prisión preventiva conculcando derechos de los procesados .</p>	<p>arraigos. En ese sentido, si solo se permite que sea una gestión</p>	<p>que hay arraigo familiar, pero el ministerio publico exige que se demuestre el vínculo afectivo que existe entre los hijos, la madre y el investigado y siendo esto en aspecto muy subjetivo no se puede demostrar con facilidad, lo que pone en desventaja al investigado.</p>		<p>prueba necesarios para limitar la comisión y responsabilidad, o al menos su posible conexión con el crimen. Si bien los arraigos pueden contribuir a evaluar la credibilidad de las declaraciones hechas por el acusado sobre sus movimientos y ubicación en relación al lugar del incidente, y establecer si esa es realmente su residencia habitual; o a la familiar que tiene, la fiscalía no lo toma en cuenta, durante dicha etapa prevalece principalmente</p>
--	---	--	---	--	--	---	---	--	--	---

										e enfocarse en investigar el hecho mismo.
5.	¿Cuáles son las razones, que señala el Ministerio Público para desestimar los arraigos presentados durante la etapa preliminar?	Aspectos de forma, mucho tecnicismo del derecho que muchas veces no se ajustan a la realidad de la vida cotidiana.	Las razones clásicas son que los arraigos no son de calidad; respecto al arraigo laboral, que no tienen contratos fijos; respecto al arraigo familiar que no hay prueba de que los hijos o parientes dependan económicamente de los investigados y respecto al arraigo domiciliario que no tienen propiedades a su nombre; ahora si tienen propiedades a su nombre también consideran que tiene medio	Muchas veces el investigado, en cuanto al arraigo laboral presenta constancias de instituciones o centros laborales falsos, (que personalmente e me paso), asimismo presenta de años anteriores ni no del año actual, segundo en cuanto al arraigo domiciliario indican domicilios que viven o residen y no tiene nada registrado a su nombre, ni un recibo de luz, agua, cable o documento fehaciente que acredite ello, en cuanto	Los arraigos no son estimados cuando adolecen de alto grado de credibilidad, o de calidad probatoria, es decir, no basta que se estime que vive en dicho lugar, sino que ese lugar sirva para determinar que el agente le impida rehuir de a justicia y fugar del lugar, y con ello es que se determina la calidad del arraigo.	Que, simplemente no acreditan de manera suficiente dichos arraigos, pese a que está suficientemente acreditado los mismos.	Entre los diversos motivos he logrado identificar que encuentran mayor arraigo a un trabajador dependiente que a un trabajador independiente, dado que el trabajador independiente pudiese prescindir de modo más sencillo de sus labores.	Los entrevistados, E1, E2, E3 y E5, coinciden que, las principales razones son que los arraigos no cumplen con estándares de calidad. En cuanto al arraigo laboral, no cuentan con contratos permanentes o no son dependientes no tienen boleta; en el caso del familiar, no se presenta evidencia de dependencia por parte de hijos o parientes bajo investigación y en el domiciliario, carecen de propiedades registradas a su nombre. Si bien si tienen posesiones acreditadas pueden	El entrevistado E4, ha indicado que los arraigos no son estimados cuando adolecen de alto grado de credibilidad, o de calidad probatoria, es decir, no basta que se estime que vive en dicho lugar, sino que ese lugar sirva para determinar que el agente le impida rehuir de a justicia y fugar del lugar, y con ello es que se determina la calidad del arraigo.	El Ministerio Público desestima los arraigos en la etapa preliminar debido a diversas razones, en el arraigo laboral, la falta de contratos permanentes y la falta de evidencia como boletas son problemas comunes. en el aspecto familiar, se investiga la verdadera relevancia económica aportada por hijos o parientes cercanos, en el arraigo domiciliario, la ausencia de propiedades registradas

			económicos para poder solventar su extracción del proceso que se les investiga.	arraigo familiar, en este caso algunos investigados señalan que viven con sus parejas e hijos pero sin embargo existen contradicciones en cuanto los domicilios en ficha Reniec donde es distrito al investigado.				considerarse medios para solventar la extracción del proceso judicial correspondiente, situación que tiene doble sentido.		puede ser un obstáculo, aunque algunos casos presentan bienes legalmente poseídos, su origen puede plantear preguntas adicionales sobre su idoneidad para solventar eventualidad es judiciales.
6.	Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales?	Hechos tangibles, como tener un trabajo y que esto no necesariamente este dentro del mercado laboral formal dado la realidad de nuestro país, que existan los hijos, padre o madre, y la conducta del procesado durante la	Considero necesario que se debe recopilar una variedad de documentos interrelacionados con el investigado para respaldar los aspectos del arraigo domiciliario, laboral y familiar, esto incluye recibos de luz, copias de DNI, evidencia de	Se valora todos los documentos que presentan las partes procesales, buscando lo fundamental, pero como se señaló en párrafos anteriores que los letrados lamentablemente presentan bastantes documentos, pero no lo fundamental lo que busca	Los criterios objetivos para valorar los arraigos, son justamente los determinar si son de calidad, no basta con presentar una boleta de servicios, sino que exista un fuerte compromiso de que su arraigo le impedirá	La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que consiste en la privación de la libertad ambulatoria del imputado, durante el desarrollo del proceso penal. Representa directamente	Son: vínculos familiares nucleares, trabajo/negocio (actividad generadora de ingresos) y domiciliario.	Los criterios son divididos, mientras que los entrevistados E1, E2 Y E5, que no son trabajadores del estado, indican que los criterios objetivos para valorar los arraigos presentados por los sujetos procesales, no deben de ser tan drásticos, entendiendo la idiosincrasia del país y de cada caso en	Los entrevistados E3 y E5, han indicado que, los criterios objetivos para valorar los arraigos, son justamente los determinar si son de calidad, no basta con presentar una boleta de servicios, sino que exista un fuerte compromiso de que su arraigo le impedirá	Los arraigos para establecer si existe o no peligro de fuga, debería de ser, tener en cuenta que mayormente toda persona tiene domicilio, familia y un trabajo formal o informal, en consecuencia, dichos arraigos deben ser concordados

		investigación preliminar.	vínculos, autoevaluación del domicilio, fotos del lugar, fotos del trabajo, declaraciones juradas, contratos laborales, papeletas de multa (si aplica), actas de nacimiento, copias de DNI de hijos y parejas, constancias y recibos escolares, entre otros, la recopilación de esta información contribuiría a una investigación más completa.	acreditar sus arraigos.	rehuir de la justicia.	te que se afecta la libertad del individuo, pues se priva de su libertad sin existir sentencia penal firme que la justifique, razón por la cual debe ser cuidadosamente analizada la solicitud y la decisión que adoptan los operadores de la administración de justicia, siendo que deben valorar en forma debida los elementos materiales objetivos que acreditan dichos arraigos y		concreto, (un joven de 20 años, nunca tendrá arraigo, porque no tiene casa ni familia, cuestión desventajosa), deberían ser más flexibles, ya que en la motivación de estas, la judicatura como la fiscalía indican que nunca es de calidad.	rehuir de la justicia.	con el resto de requisitos para determinar el peligro de fuga, tales como la gravedad de la pena, magnitud del daño, y sobre todo el comportamiento del imputado, y hacer un análisis de caso por caso, entendiendo las características de cada caso,
--	--	---------------------------	---	-------------------------	------------------------	---	--	--	------------------------	---

						que son presentados por la defensa del imputado.				
7.	En su experiencia, ¿La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados? Fundamente su respuesta.	Sí, porque las medidas coercitivas que se imponen que los investigados vean limitados sus derechos a la libertad ya que se ven obligados a dar cuenta periódicamente sobre su paradero y sus actividades.	Considero que, si dicha deficiencia es de parte de la fiscalía, no, en razón que dicho requerimiento es sometido ante el juez de garantías quien deberá advertir dichas deficiencias y en consecuencia declarar infundado en esos extremos por lo que no se cumplirían los presupuestos de manera copulativa, ahora si el juez actúa de manera imparcial y no advierte dicha deficiencia, en apelación deberían ser exhortados a	Claro que influye por ello muchos investigados cuando se solicita la prisión preventiva el juez determina declarar infundado el requerimiento de prisión preventiva y a los investigados les impone comparencias a simple y que cada fin de mes firmen su control biomédico.	Creemos desde este punto de vista, que la motivación de los arraigos de calidad le corresponde a la parte solicitante, mas no a la fiscalía, pues quien lo solicita y lo expone es el agente o su abogado, quienes tienen el deber de fundamentar lo debidamente, mas no solo presentar y acopiar documentos, como si fueran un mero anexo, pues ante ello la fiscalía	Es recurrente que los fiscales solicitan prisión preventiva, siendo el peligro procesal, como presupuestado de la prisión preventiva, es la medida que la fundamenta, la legitima, la avala y constituye el requisito más importante de ésta, por ende, su valoración debe estar basada en juicios ciertos, válidos, que no	Hay una afectación directa a la libertad de los investigados cuando la motivación no es adecuada o se utiliza información escasa acerca del mismo que termina perjudicando el derecho fundamental del investigado.	Los entrevistados E1, E2, E3 y E5 han indicado que la falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados, y esta situación sucede en muchas oportunidades, es una situación que se presenta con frecuencia el hecho de que los fiscales soliciten la PP, lo cual responde a la condición del peligro procesal como un precepto indispensable para su imposición, la referida medida constituye el sustento y fundamento esencial en este sentido, avalándola e	El entrevistado E4, ha indicado que, que la motivación de los arraigos de calidad le corresponde a la parte solicitante, mas no a la fiscalía, pues quien lo solicita y lo expone es el agente o su abogado, quienes tienen el deber de fundamentarlo debidamente, mas no solo presentar y acopiar documentos, como si fueran un mero anexo, pues ante ello la fiscalía deberá tomar decisiones	La falta de motivación del peligro de fuga por parte de las fiscalías, influye en la libertad de los investigados, esta situación, es un tema repetitivo que se viene discutiendo desde hace muchos años e inclusive, es uno de los factores de la gran población carcelaria, las medidas coercitivas que se imponen implican que los investigados vean limitados sus derechos a la libertad ya que se ven

			resolver conforme a ley y bajo el principio de imparcialidad.		deberá tomar decisiones.	admitan duda a la hora de mencionarlos, puesto que de lo contrario estaríamos afectando el bien jurídico más importante consagrado en la Constitución después de la vida, que es la libertad, en el caso del imputado.		impulsando su implementación efectiva. Siendo así, esto implica reconocerla como uno de los requisitos más importantes para llevar a cabo dicha acción; consecuentemente resulta imperioso garantizar juicios precisos y fiables durante todo ese proceso evaluativo. No deben existir cuestionamientos sobre estos aspectos ya que si surgiesen podría ponerse en riesgo nada menos que uno de los bienes jurídicos más sensibles protegidos por nuestro ordenamiento legal: las libertades individuales del acusado o sospechoso implicado.		obligados a dar cuenta periódicamente sobre su paradero y sus actividades.
8.	¿El presupuesto	No, porque el ministerio	Considero que solo	Claro que es motivado, ya	El peligro de fuga, se	No existe una debida	Idem pregunta 3.	Los entrevistados	Los entrevistados	El peligro de fuga en

	<p>“peligro de fuga”, es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público? Fundamente su respuesta.</p>	<p>publico parte de la premisa de ver al sujeto procesal como culpable, desde esa perspectiva toda persona que goza de libertad podría fugarse, pero que hay de las personas inmersas en una investigación por error, en estos casos su libertad es importante para demostrar su inocencia y no necesariamente para eludir a la justicia, sino para colaborar a esclarecer con hechos materia de investigación.</p>	<p>cumplen la formalidad, en la mayoría de casos pese a tener los documentos antes citados como ejemplos para acreditar los arraigos, el MP suele consignar de manera subjetiva los motivos del peligro de fuga.</p>	<p>que para el peligro de fuga existen presupuestos, lo cual se debe cumplir que deba existir una gran probabilidad de que el imputado en caso de en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.</p>	<p>motiva justamente cuando no existe consistencia en los arraigos ni en sus antecedentes, es que no hay mucho que fundamentar, es solo cuestión de convencimiento objetivo, del análisis de los acusados y los alegatos ingresados por la defensa, pues de ahí nace la motivación.</p>	<p>motivación del peligro de fuga, siendo que los operadores de la administración de justicia están obligados en justificar sus resoluciones por mandato constitucional y por ley de la materia.</p>		<p>E1, E2 y E5 han señalado que el presupuesto “peligro de fuga”, no es motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público, el razonamiento se basa en la suposición de que el sujeto procesal es inherentemente culpable, lo cual implica que cualquier individuo disfrutando de libertad podría escapar. No obstante, ¿qué ocurre con aquellos involucrados por equivocación dentro de una investigación? En estos casos específicos, la preservación de su derecha a ser libres resulta vital para establecer su inocencia y no necesariamente porque anhelan evadir al sistema judicial. Por el</p>	<p>E3 y E4, fiscal y juez tienen otra perspectiva, indican que es motivado, ya que para el peligro de fuga existen presupuestos, lo cual se debe cumplir que deba existir una gran probabilidad de que el imputado en caso de en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia, tal como se motiva en los requerimientos, son argumentos repetitivos latos.</p>	<p>algunos casos no se motiva adecuadamente por parte de la fiscalía, toda vez que, básicamente en lo que corresponde a los arraigos del domicilio, que debe ser verificado mediante la dirección del fiscal por la policía, de igual modo el laboral y familiar, que deberían ser motivados previa oportunidad que se debería dar a los investigados en la fase preliminar para que acrediten dichos arraigos, situación que no sucede, el presupuesto “peligro de fuga”, no es</p>
--	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--

								contrario, esta libertad les brinda la capacidad imprescindible para cooperar efectivamente con las autoridades investigadoras y revelar los hechos auténticos detrás del asunto bajo indagatoria.		motivado adecuadamente por parte del Ministerio Público, ya que el trabajo es casi automatizado y los requerimientos tienen el mismo argumento
9.	Desde su experiencia ¿Se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías de Lima Este? Fundamente su respuesta.	No, porque exhortar a algún co procesado a decir la verdad, para el ministerio publico podría representar peligro de obstaculización.	En mi experiencia debo precisar que este presupuesto rara vez se ve debidamente motivado, en su mayoría casi el 85% de los requerimientos fundamentan dicho presupuesto de manera subjetiva, indicando suposiciones, teorías subjetivas, creencias, hechos ajenos al caso	Efectivamente tiene que ser debidamente motivado y cumplir los presupuesto para poder presentar el requerimiento de prisión preventiva ante el Juzgado de Investigación Preparatoria.	El peligro de obstaculización, es un requisito complementario al de fuga, pues van acompañados, el uno del otro, más aún si se tiene que el fugar de la investigación constituye asimismo el obstaculizar el desarrollo de la investigación, pues entonces estamos hablando de	En relación con el presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, se destaca que, aunque se considera comúnmente como necesario para respaldar la prisión preventiva en línea con la presunción de inocencia, los	Este tipo de peligro tiene mayor información de acceso para el ministerio público, por lo que he podido identificar que se fundamenta mucho mejor que el peligro de fuga.	Los entrevistados, E1, E2 y E5 coinciden que, respecto al presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, es preciso destacar que comúnmente se ha considerado como un requisito fundamental para justificar la detención preventiva en cumplimiento del principio jurídico de presunción de inocencia. Sin embargo, resulta evidente que los	Los entrevistados E3 y E4 han señalado que, el peligro de obstaculización, es un requisito complementario al de fuga, pues van acompañados, el uno del otro, más aún si se tiene que el fugar de la investigación constituye asimismo el obstaculizar el desarrollo de la investigación, pues entonces estamos hablando de una sola	No se viene motivando de manera adecuada, el presupuesto "peligro de obstaculización", en los requerimientos de prisión preventiva formulados por las fiscalías, las motivaciones son gaseosas, aun cuando la corte suprema en el caso ha señalado que las motivaciones del riesgo de

			<p>en que se investiga; para que finalmente terminan anclándose en la falta de arraigos.</p>		<p>una sola fundamentación, es así que en casos concretos dada la peligrosidad del agente y la falta de diligencias que actuar, ello de por sí constituiría una obstaculización, el dejar libre al agente.</p>	<p>profesionales del sistema judicial no están adecuadamente fundamentando este requisito. Esta falta de justificación afecta los derechos fundamentales del acusado, ya que no se demuestra de manera suficiente cómo el imputado podría obstaculizar o alterar las pruebas esenciales para imputar el delito, lo cual es crucial para el correcto establecimiento de la verdad en el proceso.</p>		<p>responsables fundamentales dentro del sistema fiscal, no están desempeñando adecuadamente su labor a fin de motivar debidamente dicha condición legal. En efecto, esto representa una violación directa y clara hacia los derechos básicos inherentes a cualquier persona investigada o involucrada con cierto proceso penal específico, el ministerio público se equivoca cuando intentan demostrar cómo el imputado podría acceder directamente a alteraciones u obstaculizar la justicia.</p>	<p>fundamentación, es así que en casos concretos dada la peligrosidad del agente y la falta de diligencias que actuar, ello de por sí constituiría una obstaculización, el dejar libre al agente, situación totalmente adversa a lo que señala la ley</p>	<p>obstaculización deben de ser concretas y no tiene nada que ver con el peligro de fuga, hacen mención al caso Lapa Iñigo y Contreras vs Ecuador, y donde señala, que este tipo de motivación debe de ser concreto, y nunca abstracto, es decir, no podrá decir, el investigado, podrá, realizará sino con datos objetivos</p>
--	--	--	--	--	--	---	--	---	---	---

10.	¿Cuáles son los principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal? Fundamente su respuesta.	La intimidación, la confabulación y concertación y la entrega de dádivas para cambiar o manipular las declaraciones.	Suposiciones y creencias en que los investigados van a tratar de obstaculizar, basándose en la intimidación a los testigos para que no declaren, sin embargo, nunca muestran prueba de esa posibilidad.	Muchas veces el investigado, en cuanto al arraigo laboral presenta constancias de instituciones o centros laborales falsos, (que personalmente me paso), asimismo presenta de años anteriores ni no del año actual, segundo en cuanto al arraigo domiciliario indican domicilios que viven o residen y no tiene nada registrado a su nombre, ni un recibo de luz, agua, cable o documento fehaciente que acredite ello, en cuanto arraigo familiar, en este caso algunos	Es lo mismo de la respuesta anterior	En lo referente al presupuesto de obstaculización de la actividad probatoria, debemos precisar que ha sido generalmente considerada como un requisito para justificar la prisión preventiva compatible con el respeto del principio de presunción de inocencia; sin embargo, los operadores de la administración de justicia no están motivando en forma debida la justificación	No he tenido experiencia en Lima Este.	Los entrevistados E1 y E2 han indicado que las suposiciones y creencias en que los investigados van a tratar de obstaculizar, basándose en la intimidación a los testigos para que no declaren, o cambien su versión, o de alguna manera influenciaran en estos mismos, sin embargo, nunca muestran prueba de esa posibilidad.	Las opiniones son disímiles	Los principales argumentos mediante los cuales, las fiscalías de Lima Este, argumentan la existencia de obstaculización en algún proceso penal, son la intimidación a los testigos, la suplencia probatoria, es decir que ocultaran las pruebas, pero el tema es que nunca señalan que situación que se tiene que discutir en audiencia y no pueden fundamentar de manera lógica.
-----	--	--	---	--	--------------------------------------	--	--	--	-----------------------------	---

				<p>investigados señalan que viven con sus parejas e hijos pero sin embargo existen contradicciones en cuanto los domicilios en ficha Reniec donde es distrito al investigado y en su declaraciones señalan otro. No aportan en las diligencias, presentan dilataciones en cuanto a las diligencias.</p>		<p>de dicho requisito, la cual atenta contra los derechos fundamentales del procesado. Si se acepta que uno de los fines del procedimiento es el correcto establecimiento de la verdad; sin embargo, no logran acreditar de qué manera el imputado podría acceder a obstaculizar y/o alterar las pruebas necesarias para imputar el delito, no existe una suficiente justificación de la prisión preventiva.</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

11.	Señale usted si tiene algo que agregar a la presente entrevista.	No, ninguna.	No, ninguna.	Ninguna.	No	Que, debe actuar los órganos de control tanto del Ministerio Público, así como del Poder Judicial para sancionar a aquellos fiscales, jueces que no justifican en forma debida sus resoluciones, los mismos que deben ser pasibles de sanción administrativa, penal y civil por cuanto afectan derechos de las partes procesales, especialmente de los imputados.	No	Los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E 6, indicaron que no tienen nada que decir,	El entrevistado E5, ha indicado que, Los órganos de control del Ministerio Público y el Poder Judicial deben tomar medidas para sancionar a los fiscales y jueces que no justifiquen e sus decisiones. Dichas acciones pueden acarrear consecuencias administrativas, penales o civiles debido al impacto adverso en los derechos procesales de las partes involucradas, especialmente aquellos imputados.	No han tenido ideas fuerza, la mayoría no tuvo nada que decir, que existen deficiencias en la motivación del peligro procesal en los requerimientos de las fiscalías de Lima este y esta afectan la garantía a la presunción de inocencia, el tercer presupuesto, para algunos juristas el más importante y para otros el único presupuesto que se debe de discutir, en la actualidad no se motiva de manera correcta, en la etapa preliminar se hace caso omiso, y ninguno
-----	--	--------------	--------------	----------	----	---	----	---	--	---

										documento es idóneo, así mismo, toda deficiencia en la motivación de la disposición fiscal, afecta la presunción de inocencia, no solo cuando se trata de motivación deficiente para establecer la existencia del peligro procesal como presupuesto para dictar la medida cautelar personal de prisión preventiva, sino cualquier otra medida, además, con respecto a la proporcionalidad de la medida de prisión preventiva que es un cuarto presupuesto
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

										material, también existen falencias en la motivación,
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---